



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 15 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 60

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | | Orden por la que se regula la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja | 1.127 |
| Orden por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de personal colaborador con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes | 1.127 | | |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA | | CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | |
| Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja | 1.127 | Orden por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 1.127 |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | |
| Resolución por la que se ordena la publicación de la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja | 1.128 | Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-113 de Nájera al Puente de Arenzana sobre el Najerilla" | 1.128 |

B. Administración del Estado

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA | | DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Notificaciones de sanción | 1.129 | Notificaciones de sanción | 1.134 |
| Notificaciones de inoacciones de expedientes sancionadores | 1.130 | Exposición pública del expediente de clasificación como de Beneficencia Particular Mixta de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja | 1.135 |
| DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | | Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de "Cinematógrafos" de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 1.135 |
| Notificación y requerimiento | 1.130 | Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 1.136 |
| Notificaciones | 1.130 | Tesorería Territorial de la Seguridad Social | |
| Administración de Hacienda de Calahorra | | Expedientes administrativos de apremio | 1.140 |
| Notificaciones | 1.133 | Reclamación administrativa de cuotas | 1.140 |
| Liquidaciones | 1.133 | Notificaciones | 1.141 |
| Administración de Hacienda de Haro | | DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON | |
| Expediente administrativo de apremio | 1.133 | Gobierno Civil de Zaragoza | |
| Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria | | Edicto | 1.142 |
| Exposición al público de delimitaciones de suelo de naturaleza urbana | 1.134 | | |
| Administración de Aduanas de Haro | | | |
| Cédulas de notificación | 1.134 | | |

C. Administración Local

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| AYUNTAMIENTO DE ALBERITE | | AYUNTAMIENTO DE OCON | |
| Corrección de error | 1.142 | Contribuciones especiales para la reparación y acondicionamiento de los caminos rurales del Valle de Ocon | 1.143 |
| AYUNTAMIENTO DE BRIONES | | Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989 | 1.143 |
| Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 | 1.142 | AYUNTAMIENTO DE QUEL | |
| AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA | | Exposición pública del precio público por prestación del servicio de conservación de caminos del ejercicio de 1989 | 1.143 |
| Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales | 1.142 | AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS | |
| AYUNTAMIENTO DE EZCARAY | | Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 | 1.143 |
| Exposición pública de la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 5 | 1.143 | AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA | |
| AYUNTAMIENTO DE HORMILLA | | Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 | 1.143 |
| Corrección de errores | 1.143 | | |

IV. Administración de Justicia

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO | |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo | | Requisitoria | 1.146 |
| Edictos | 1.144 | Cédula de citación | 1.146 |
| AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO | |
| Sentencia | 1.144 | Cédulas de citación | 1.146 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO | |
| Sentencia | 1.145 | Edictos | 1.146 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA | |
| Edictos de subasta | 1.145 | Edicto de subasta | 1.147 |
| Edicto | 1.145 | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA | |
| Sentencia | 1.146 | Edicto de subasta | 1.147 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO | |
| Edicto | 1.146 | Cédula de emplazamiento | 1.147 |
| | | Cédula de citación | 1.147 |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | |
| Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Limpieza en el Hospital de La Rioja, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y 31 de Diciembre de 1990" | 1.147 | Exposición pública del pliego de condiciones para la ejecución de las obras de adecuación de fachadas exteriores y adecuación de las salidas en plaza de toros | 1.148 |
| Concurso abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de: "Servicio de limpieza del cuerpo central y clínico del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" | 1.147 | AYUNTAMIENTO DE NAJERA | |
| | | Concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal | 1.148 |

B. Otros anuncios oficiales

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION | | AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS | |
| Solicitud para la creación de un coto privado de caza en Quel | 1.148 | Solicitud de licencia para apertura de un bar | 1.148 |
| Solicitud para la renovación de un coto privado de caza en San Asensio | 1.148 | AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA | |
| | | Solicitud de licencia para apertura de una carnicería | 1.148 |

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 8 de Mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de personal colaborador con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes I.A.31

El Decreto 27/86, de 16 de Mayo, regula con carácter general las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dejando fuera de su regulación las asistencias a reuniones de Comisiones del Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

Dicha indemnización fue regulada mediante Orden de esta Consejería, de fecha 19 de Diciembre de 1986 y, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de revisar la cuantía de tal indemnización, a tal objeto vengo a dictar la presente

ORDEN

Artículo 1º.— La presente Orden tiene por objeto revisar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a las reuniones del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, que fue fijada mediante Orden de 19 de Diciembre de 1986.

Artículo 2º.— Los derechos por la asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, se establece en 5.000 Pts. por reunión.

Disposición Final Primera.— Queda derogada, en cuanto se oponga a la presente Orden, la Orden de esta Consejería de fecha 19 de Diciembre de 1986.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden será de aplicación a las reuniones celebradas durante el año 1990 y las que en lo sucesivo se celebren. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden de 9 de Mayo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.32

La Orden de esta Consejería de fecha 8 de Noviembre de 1989 que regula la instrumentación de expedientes de instalaciones del Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Docentes no Universitarios, en su artículo 5º prevé la publicación de una Orden que regulará la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras correspondientes.

La programación de obras a ejecutar, aprobada por la Comisión Mixta,

se recoge como anexo al Convenio, indicando las obras y la financiación de cada uno de ellos.

Los créditos para la financiación aportados por la Comunidad Autónoma se recogen en la Sección 8ª, Capítulo VII, Concepto 08.03.764 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para 1990.

En su virtud y por medio de la presente Orden se regula lo siguiente:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan de Desarrollo de la Educación Física y el Deporte Escolar, deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares del Proyecto de Obras, redactado por técnico competente y cuya redacción se atenderá a la legislación vigente, debidamente supervisada por el Consejo Superior de Deportes.

b) Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del Proyecto, y en el que al menos, se especificará: Título completo. Autor del proyecto, la fecha de redacción y el importe de ejecución por contrata incluido el I.V.A.

c) Acta de replanteo previo.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombra a los Directores Técnicos de las obras.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada esta Consejería procederá a la aceptación del Proyecto e iniciará el expediente de subvención.

Un vez fiscalizado el expediente de subvención se procederá a ratificar, mediante Resolución expresa, la subvención concedida.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local y supletoriamente para la del Estado.

La Certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra, será remitido a la Dirección General de Deportes.

Artículo 4º.— Los Ayuntamientos remitirán a esta Consejería, por triplicado ejemplar el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Igualmente remitirán dos ejemplares, debidamente conformados por el Consejo Superior de Deportes, de todas y cada una de las Certificaciones de Obra.

Artículo 5º.— Finalizada la obra, los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Deportes el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10x15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Artículo 6º.— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1990.

Artículo 7º.— A fin de evitar retrasos en el trámite administrativo y duplicaciones en los actos, no será preciso la supervisión de proyectos y certificaciones por la Oficina Técnica y de Supervisión de la Consejería de Obras Públicas y Organismo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.132

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de 1 plaza de auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 52/90, de 28 de Abril y en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie C, núm. 50/90, de 26 de Abril, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 8 de Mayo de 1990 y de conformidad con lo previsto en la base Sexta de la convocatoria de fecha 6 de Marzo de 1990, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2º.— Fijar la fecha del día 2 de Junio de 1990, sábado, a las 10 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en las dependencias de la Diputación General (c/ Marqués de San Nicolás, s/n).

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Mayo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.133

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de Abril de 1990 (B.O.R. del 10 de Abril), se convocó concurso para la provisión de puestos correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 63/88, de 2 de Diciembre, entre el personal a su servicio, por el sistema de convocatoria pública de libre designación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 16 y 20 de la Ley 30/1984, artículo 3 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, a propuesta de la Consejería respectiva,

Esta Consejería de Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primer.— Adjudicar a los funcionarios seleccionados en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo pasando, en aquellos casos, en que se produzca cambio en la Consejería de adscripción,

a integrarse en la plantilla de la Consejería de destino, ocupando a estos efectos la vacante correspondiente.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y tomas de posesión de los que ahora se adjudican, en los términos previstos en el art. 10 del Decreto 8/89, de 24 de Febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercera.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, M^a Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

ANEXO

| Nº Orden | Número Catálogo | Puesto de trabajo | Grupo | Nivel | Complemento Especifico | Funcionario adjudicatario del Puesto de Trabajo | Consejería procedencia |
|----------|-----------------|--|-------|-------|------------------------|---|----------------------------|
| 1 | 1 | Dirección General de Tributos Secretario/a Director General | C/D | 16 | 165.360 | Rodríguez Miguel, Olivia | Hacienda y Economía |
| 2 | 1 | Dirección General de Economía y Presupuestos Secretario/a Director General | C/D | 16 | 165.360 | Corres Santos, M ^a Belén | Agricultura y Alimentación |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se ordena la publicación de la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja
III.A. 252

Visto que por don Faustino Manso Martínez y doña Ana María Bastida García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, al amparo de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuyo artículo 8-2 ordena notificar la incoación del procedimiento a todos los interesados, vengo en resolver lo siguiente:

Que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja el siguiente edicto:

«Por el presente anuncio se hace saber que, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con el número 89/90, a instancia de don Faustino Manso Martínez y Doña Ana María Bastida García contra Orden de 12 de abril de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja que modifica la de 26 de diciembre de 1989 y que resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; recurso que se tramita al amparo de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, ante la expresada Sala en la forma señalada por la vigente Ley de 27-12-56, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa».

Logroño, 14 de mayo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-113 de Nájera al Puente de Arenzana sobre el Najerilla"
III.A.248

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera C-113 de Nájera al Puente de Arenzana sobre el Najerilla" y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 26 de Octubre de 1989 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carretera 25/1988, del 29 de Julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante ésta Consejería, sita en la C/. Calvo Sotelo, 15 2ª planta, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de:

Arenzana de Abajo

Nájera

Tricio

se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

En Logroño, 7 de Mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS — FINCAS (DETALLE)

| Término municipal: ARENZANA DE ABAJO | | | | | | N.º de proyecto: CAR-EM-02/90 | Superf. afectada (m.²) |
|--------------------------------------|----------|---------|--|--------------|--|-------------------------------|------------------------|
| N.º Finsa | Poligono | Parcela | Nombre | Cultivo | | | |
| 00001 | 11 | 78 | Martínez Alonso, Isidro | CR | | 5 | |
| 00002 | 11 | 79 | Fernández Martínez, Edmundo | CR | | 26 | |
| 00003 | 11 | 80 | Fernández Alamos, Félix | CR | | 17 | |
| 00004 | 11 | 82 | Martínez Torres, Eugenio | CR | | 22 | |
| 00005 | 11 | 83 | Torres Torres, Felisa | CR | | 12 | |
| 00006 | 11 | 84 | Fruitos Moral, Rioja | CR | | 17 | |
| 00007 | 11 | 85 | Francia Martínez, César | CR | | 27 | |
| 00008 | 11 | 88 | Salinas García, Teófilo | CR | | 33 | |
| 00009 | 11 | 89 | Marín Sáenz, Ana María | CR | | 26 | |
| 00010 | 11 | 90 | Pérez Fernández, Felipe | CR | | 30 | |
| 00011 | 11 | 91 | González Francia, Petra | CR | | 41 | |
| 00012 | 11 | 92 | Martínez García, Félix y Esteban | CR | | 30 | |
| 00013 | 11 | 93 | Fernández Fernández, María Jesús | CR | | 42 | |
| 00014 | 11 | 98 | Martínez García, Félix y Esteban | CR | | 39 | |
| 00015 | 11 | 99 | Fernández Martínez, Máximo | CR | | 25 | |
| 00016 | 11 | 100 | Ojeda Francia, Resurrección | CR | | 25 | |
| 00017 | 11 | 103 | Martínez Salinas, Ricardo | CR | | 52 | |
| 00018 | 11 | 102A | Martínez Salinas, Ricardo | CR | | 56 | |
| 00019 | 11 | 104A | Fernández Fernández, Mercedes | CR | | 66 | |
| 00020 | 11 | 105A | Díez González, Wenceslao | CR | | 134 | |
| 00021 | 11 | 106 | Marín Francia, Julián | Vña | | 19 | |
| 00022 | 11 | 107 | Hueto García, Julio | Vña | | 5 | |
| 00023 | 11 | 108A | García Gil, María del Carmen | Vña | | 5 | |
| 00024 | 9 | 27 B | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 384 | |
| 00025 | 9 | 28 A | Iglesia | CR y Ermita | | 48 | |
| 00026 | 9 | 28 B | Iglesia | CR | | 57 | |
| 00027 | 9 | 27 D | Ochoa Aliende, Artemio | CR | | 2.041 | |
| 00028 | 6 | 305A | Electra de Logroño, S.A. | Alameda | | 381 | |
| 00029 | 6 | 307 | Electra de Logroño, S.A. | Alameda | | 5 | |
| 00030 | 8 | 25 | Cooperativa "El Najerilla" | CR | | 600 | |
| 00031 | 8 | 86 | Fernández Fernández, María Paz | CR | | 5 | |
| 00032 | 8 | 19 A | Muebles "El Najerilla" | CR y Constr. | | 188 | |
| 00033 | 8 | 94 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 32 | |
| 00034 | 8 | 26 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 308 | |
| 00035 | 8 | 27 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 36 | |
| 00036 | 8 | 28 | Victorino Canal, Natividad | Alameda | | 90 | |
| 00037 | 8 | 30 A | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 53 | |
| 00038 | 8 | 34 | Salinas Alamos, Celestino | Alameda | | 5 | |
| 00039 | 8 | 37 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 8 | |
| 00040 | 8 | 30 B | Ochoa Aliende, Artemio | CR | | 58 | |
| 00041 | 8 | 51 C | Electra de Logroño, S.A. | Alameda | | 198 | |
| 00042 | 8 | 51 A | Electra de Logroño, S.A. | CR | | 623 | |
| 00043 | 8 | 55 | Arsenio Salinas Martínez y hermanos | Alameda | | 28 | |
| 00044 | 8 | 85 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 1.824 | |
| 00045 | 8 | 86 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 300 | |
| 00046 | 8 | 63 | Moral Sáenz, Begoña | CR | | 52 | |
| 00047 | 8 | 69 | Ojeda Hueto, Jesús | Alameda | | 245 | |
| 00048 | 8 | 60 | Gil Monasterio, Victoriana | Alameda | | 480 | |
| 00049 | 8 | 68 | Fernández Munguía, Mariano | Alameda | | 556 | |
| 00050 | 8 | 70 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 152 | |
| 00051 | 8 | 56 | Ojeda Hueto, Jesús | Alameda | | 98 | |
| 00052 | 8 | 67 | Fernández Munguía, Amancia | Alameda | | 556 | |
| 00053 | 8 | 72 | Solozábal Fernández, Trinidad | Alameda | | 556 | |
| 00054 | 8 | 71 | Fernández Munguía, Cristeta | Alameda | | 556 | |
| 00055 | 8 | 73 | Calvo Prado, José | Alameda | | 1.361 | |
| 00056 | 8 | 77 | Canal López, Felisa | Alameda | | 5 | |
| 00057 | 8 | 76 | Canal López, Victoriano | Alameda | | 30 | |
| 00058 | 8 | 74 | Ochoa Aliende, Artemio | Alameda | | 171 | |
| 00059 | 8 | 30 C | Ochoa Aliende, Artemio | CR | | 5 | |
| 00060 | 8 | 34 | Salinas Alamos, Celestino | Alameda | | 5 | |
| 00061 | 11 | 108 A | García Gil, María del Carmen | CR | | 5 | |
| 00062 | 11 | 107 | Carmelo y Julio Hueto P. y Carmen P.A. | CR | | 5 | |

N.º de fincas: 62.

Término municipal: NAJERA

N.º de proyecto: CAR-EM-02/90

| N.º Finca | Polígono | Parcela | Nombre | Cultivo | Superf. afectada (m.²) | N.º Finca | Polígono | Parcela | Nombre | Cultivo | Superf. afectada (m.²) |
|-----------|----------|-----------|---|----------------|------------------------|---|----------|---------|---------------------------------------|---------------|------------------------|
| 00063 | — | 24.604.17 | Ramírez Martínez, Florencia | Urt ana | 5 | 00116 | 13 | 138 | Herederos de Rufino Sáenz Alonso | Chopera | 393 |
| 00064 | — | 24.604.18 | Morras García, María Paz | Urt ana | 5 | 00117 | 13 | 139 | Torres Merino, Rosa Venancia | Labor regadio | 154 |
| 00065 | — | 24.604.19 | Mendoza Rubio, Elena | Urt ana | 5 | 00118 | 13 | 140 | Torres Merino, Rosa Venancia | CR | 60 |
| 00066 | — | 24.604.20 | Ramírez Martínez, Florencia | Urt ana | 5 | 00119 | 13 | 141 | Aldonza Díez, Victoriano | CR | 315 |
| 00067 | — | 24.604.21 | Ramírez Martínez, Florencia | Urt ana | 5 | 00120 | 13 | 258 | Sres. Arenzana Ramirez | CR | 21 |
| 00068 | — | 24.604.22 | Ramírez Martínez, Florencia | Urt ana | 5 | 00121 | 13 | 377 | Arza Martínez, Anunciación | CR | 47 |
| 00069 | — | 24.604.23 | Ramírez Martínez, Florencia | Urt ana | 5 | 00122 | 13 | 260 | Pérez Sáenz, Epifanio | CR | 380 |
| 00070 | — | 24.604.24 | Domingo Hernández, Angel | Urt ana | 5 | 00123 | 13 | 262 | Francia Ojeda, Eusebio | CR | 153 |
| 00071 | — | 24.604.25 | Domingo Hernández, Angel | Urt ana | 5 | 00124 | 13 | 263 | Pérez Sáenz, Epifanio | CR | 101 |
| 00072 | — | 24.604.26 | Barrio Martínez, Alejandro | Urt ana | 5 | 00125 | 13 | 264 | Pérez Sáenz, Epifanio | CR | 93 |
| 00073 | — | 24.604.27 | Barrio Martínez, Alejandro | Urt ana | 5 | 00126 | 13 | 265 | Francia Ojeda, Eusebio | Labor regadio | 179 |
| 00074 | — | 25.589.07 | De Miguel González, Josefa | Urt ana | 75 | 00127 | 13 | 266 | Pérez Sáenz, Epifanio | Labor regadio | 61 |
| 00075 | — | 25.589.06 | Fernández Fernández, Pedro Benito | Urt ana | 63 | 00128 | 13 | 268 | Prado Francia, María | Labor regadio | 165 |
| 00076 | — | 25.589.05 | Fernández Fernández, Lidia | Urt ana | 74 | 00129 | 13 | 269 | Ojeda Francia, Nicolás | Labor regadio | 119 |
| 00077 | — | 25.589.04 | Fernández Fernández, Eugenio | Urt ana | 69 | 00130 | 13 | 270 | Fernández Moral, Ismael | Labor regadio | 43 |
| 00078 | — | 25.589.03 | Fernández Fernández, Eugenio | Urt ana | 75 | 00131 | 13 | 272 | Heba Marín, Josefa | Alameda | 80 |
| 00079 | — | 25.589.02 | Fernández Fernández, Alfredo | Urt ana | 32 | 00132 | 13 | 273 | Masano Espiga, Miguel | Alameda | 31 |
| 00080 | — | 24.604.28 | Baños Labrador, Máximo | Urt ana | 5 | 00133 | 13 | 274 | Moral García, Benigno | Alameda | 65 |
| 00081 | — | 24.604.29 | Manzanares Mena, Braulio | Urt ana | 5 | 00134 | 13 | 275 | Antón Alamos, Cayo | CR | 49 |
| 00082 | 13 | 36 | M.º Patrocinio Manzanares Glez. y Hnos. | CR | 5 | 00135 | 13 | 276 | Salinas García, Blas | CR | 18 |
| 00083 | 13 | 37 B | Peña Azofra, Antonia | CR | 5 | 00136 | 13 | 280 | López Fernández, Donato | CR | 17 |
| 00084 | 13 | 37 C | Peña Azofra, Antonia | CR | 5 | 00137 | 13 | 281 | López Canal, Joaquín | CR | 35 |
| 00085 | 13 | 38 | Peña Azofra, Antonia | CR | 334 | 00138 | 13 | 287 | Canal López, Félix | CR | 27 |
| 00086 | 13 | 39 | Peña Azofra, Antonia | CR | 63 | 00139 | 13 | 288 | Torres Torres, Julián | CR | 98 |
| 00087 | 13 | 40 | Herederos de Rufino Sáenz Alonso | Alameda | 479 | N.º de fincas: 77. | | | | | |
| 00088 | 13 | 41 B | Herederos de Rufino Sáenz Alonso | CR | 5 | Término municipal: TRICIO | | | | | |
| 00089 | 13 | 41 A | Herederos de Rufino Sáenz Alonso | CR | 5 | N.º de proyecto: CAR-EM-02/90 | | | | | |
| 00090 | 13 | 349 | Comunidad Autónoma de La Rioja | Imp. roductivo | 5 | N.º Finca | Polígono | Parcela | Nombre | Cultivo | Superf. afectada (m.²) |
| 00091 | 13 | 44 A | Ojeda Bárcena, Celedonia | Huerta regad. | 319 | 00140 | 8 | 118 | Aldonza Díez, José Antonio | CR | 345 |
| 00092 | 13 | 45 | García Manzanares, Antonio | CR | 155 | 00141 | 8 | 117 | Martínez Arenzana, Benito | CR | 1.051 |
| 00093 | 13 | 37 B | Manzanares Jiménez, José | CR | 109 | 00142 | 8 | 116 | Martínez Arenzana, Benito | CR | 581 |
| 00094 | 13 | 46 | Asensio Fernández, Eduardo | Viñu | 188 | 00143 | 8 | 112 | Lacaña Fernández, Agustín | EP | 99 |
| 00095 | 13 | 47 A | Fernández Pérez, Francisca | Viñu | 238 | 00144 | 8 | 343 A | Comunidad Autónoma de La Rioja | Caseta cam. | 105 |
| 00096 | 13 | 58 | Gil del Valle, Amelia | Viñu | 439 | 00145 | 8 | 108 D | Cooperativa Eléctrica | CR | 59 |
| 00097 | 13 | 59 A | Merino Cañas, Julián | Huerta regad. | 213 | 00146 | 8 | 108 B | Cooperativa Eléctrica | CR | 60 |
| 00098 | 13 | 125 | Harnas Vázquez, S.A. | CS | 617 | 00147 | 8 | 107 | Acha Benés, Julio | CR | 40 |
| 00099 | 13 | 124 | Andrés Gómez, Víctor | CR | 220 | 00148 | 8 | 106 | García Baños, María | CS | 157 |
| 00100 | 13 | 123 | Villa Ortiz, Mercedes | CR | 130 | 00149 | 8 | 103 | Fernández Francia, Fernando | Labor regadio | 210 |
| 00101 | 13 | 122 B | Hidalgo López, Felipe | CR | 95 | 00150 | 8 | 102 | Sáenz de Santamaría Marrón, Juan José | EP | 271 |
| 00102 | 13 | 122 A | Hidalgo López, Felipe | CR | 48 | 00151 | 8 | 100 | García Rubio, Martín | CR | 49 |
| 00103 | 13 | 121 B | Domingo Marcos, Eustasio | CR | 70 | 00152 | 8 | 99 | García Rodríguez, Eduardo Saúl | CR | 48 |
| 00104 | 13 | 118 B | Alejo Estebas, Fermín | CR | 142 | 00153 | 8 | 98 | García Rodríguez, Eduardo Saúl | CR | 201 |
| 00105 | 13 | 219 | Francisco Baños Ruiz y hermano | CR | 5 | 00154 | 8 | 97 | Antón Alamos, Eusebio | CR | 20 |
| 00106 | 13 | 218 | Pérez Hernández, Amancio | CR | 5 | 00155 | 8 | 89 | Prado Francia, María | CR | 34 |
| 00107 | 13 | 219 | Pérez Hernández, Amancio | CR | 5 | 00156 | 8 | 351 | Ojeda Anguiano, Florencio | CR | 5 |
| 00108 | 13 | 47 B | Ayuntamiento de Nájera | Fuente | 0 | 00157 | 8 | 88 | Avelino Espiga | CR | 5 |
| 00109 | 13 | 220 | Pérez Hernández, Amancio | Alameda | 122 | 00158 | 8 | 87 | Acha Marín, Victoriano | CR | 5 |
| 00110 | 13 | 221 | Pérez Hernández, Amancio | CR | 5 | 00159 | 8 | 350 | Moral García, Benigno | CR | 5 |
| 00111 | 13 | 222 | Vda. de Justino Mtnez Terrero-Alamos | CR | 5 | 00160 | 8 | 86 | Desconocido | Labor regadio | 5 |
| 00112 | 13 | 223 | Olarte Hernández, Hipólita | Alfalfa | 5 | N.º de fincas: 21. | | | | | |
| 00113 | 13 | 135 | Alegria Solórzabal, Julián | Alameda | 124 | El director general de Obras Públicas y Transportes | | | | | |
| 00114 | 13 | 136 | Olarte Hernández, Hipólita | Alameda | 90 | Fdo.: Vicente Ruiz Simarro | | | | | |
| 00115 | 13 | 137 | Herederos de Rufino Sáenz Alonso | Alameda | 128 | | | | | | |

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

III.B.381

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Rafael Rio Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, nº 11-2º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 13 de Marzo de 1990, en el expediente número 34 y 47/90, por la que se le sanciona con multa de 75.000 ptas. por infracción horario cierre bar Burger Rios, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.383

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Raul Ojeda Tobias, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, nº 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 12 de Marzo de 1990, en el expediente número 21/90 y 28/90, por la que se le sanciona con multa de 100.000 ptas. por infracción horario cierre bar "M-30", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.384

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D.ª Rosa María Quemada Serrano, con último domicilio en Logroño, C/ Plaza del Mercado, nº 16-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 23 de Enero de 1990, en el expediente número 452/89, por la que se le sanciona con multa de 15.000 ptas. por infracción horario cierre bar Penélope, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.386

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Angel María Díaz de Cerio Aguirre, con último domicilio en Logroño, C/ Pérez Galdós, nº 60, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero de 1990, en el expediente número 14/90, por la que se le sanciona con multa de 20.000 ptas. por infracción horario cierre bar La Buhardilla, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 27 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de incoación de expediente sancionador

III.B.382

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4-3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 95/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "COMPANY" el pasado día 11 de Febrero a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cien personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de incoación de expediente sancionador

III.B.385

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4-3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 100/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "COMPANY" los pasados días 17 y 18 de Febrero a las 2,49 y 2,44 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas veinticinco personas el día 17 y unas ciento setenta y cinco el día 18, consumiendo bebidas".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de incoación de expediente sancionador

III.B.387

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Canalejas, 8-4º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 131/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P.H." el pasado día 11 de Marzo a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas,

encontrándose en su interior unas setenta personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Notificación y requerimiento*

III.B.388

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Javier Fdez. Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Trinidad, 13.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes y valores de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes y valores que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15.874.939FER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

La Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.389

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanción por presentación de declaración negativa fuera de plazo.

| MODELO-ALC | Nº LIQUID. | NOMBRE | DOMICILIO | MODALIDAD | PTS INGRESAR |
|------------|------------|--------------------------------|------------------------------|--------------|--------------|
| 200-86 | 500023 | ROYAL TRADING SA | VARA REY, 41 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 201-87 | 500001 | COSEGRAD SDAD COOP LTDA | PORTALES, 24 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 201-87- | 500007 | PROLOCIONES ORAIN SA | JUAN CARLOS I, 61 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 110-87-4T | 500036 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7.-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-87-4T | 500055 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA REY, 17 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-87-2T | 500136 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 300-87-3T | 500137 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 300-87-4T | 500138 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 300-87-4T | 500174 | JOSE I RODRIGUEZ GORDO | BERATUA, 40 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-87-3T | 500175 | JOSE I. RODRIGUEZ GORDO | BERATUA, 40 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 201-88 | 500022 | ROJAS Y OLARRA SA | VARA REY, 41 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 110-88-2T | 500023 | MUNDIMERCADO SL | HNOS MOROY, 1 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 110-88-1T | 500028 | PARQUE MONTESORIA UNO SA | AV JUAN CARLOS I, 26 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 110-88-4T | 500033 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 110-88-3T | 500034 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 110-88-2T | 500035 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 110-88-1T | 500037 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 110-88-4T | 500042 | SOLOPIEL RIOJA SA | CHILE, 5 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 110-88-4T | 500043 | FILZHUSSI ESPE. OLA SA | VICTOR NO ANOS, 17 .-FUENL. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-4T | 500057 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA REY, 17 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-3T | 500058 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA REY, 17 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-2T | 500059 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA DEREY, 17 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 10.000.- |
| 300-88-1T | 500060 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA DE REY, 17 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-4T | 500075 | WILFREDO OLABARRIETA BARRUT. | JORGE VIGON, 58 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-2T | 500092 | RAMON PDEZ SANCHEZ Y UNO | S MALAR, 16 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 130-88-4T | 500098 | EFROSINA R TRICIO GOMEZ | DQ VICTORIA, 26 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 130-88-1S | 500104 | M MIRIAN ORTEGA OCHOA | JORGE VIGON, 26 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 130-88-2S | 500116 | ROSANA RIOS HERNANDEZ | VERACRUZ, 9 .-FUENMAYOR | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 130-88-1S | 500117 | ROJANA RIOS HERNANDEZ | VERACRUZ, 9 .-FUENMAYOR | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-2T | 500119 | MUNDIMERCADO SL | HNOS MOROY, 1 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-1T | 500120 | MUNDIMERCADO SL | HNOS MOROY, 1 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-1T | 500124 | ALFONSO MOTOSO OLIVAS | ST ISABEL, 18 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-2T | 500125 | PARQUE MONTESORIA UNO SA | AV JUAN CARLOS I, 26 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-4T | 500133 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-3T | 500134 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-2T | 500135 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-1T | 500139 | SDAD COOP LTDA RIOJ VIV. | PARQUE CARMEN, 7 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-2T | 500154 | M MIRIAN ORTEGA OCHOA | JORGE VIGON, 26 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-4T | 500140 | EFROSINA R TRICIO GOMEZ | DQ VICTORIA, 26 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-3T | 500141 | EFROSINA R TRICIO GOMEZ | DQ VICTORIA, 26 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-3T | 500153 | M MIRIAN ORTEGA OCHOA | JORGE VIGON, 26 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-1T | 500155 | M MIRIAN ORTEGA OCHOA | JORGE VIGON, 26 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-1T | 500156 | RODOLFO RODRIGUEZ IBAÑEZ Y 1 | PADRE MARIN, 27 .-LOGR. | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-2T | 500161 | ANGEL MONTION SANJUAN ARIA Y 1 | BERATUA, 13 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-4T | 500165 | FERNANDO VAL EJO NEGUER. Y 1 | JUAN CARLOS I, 61 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-3T | 500167 | M JOSEBA JIMENEZ SERRANO | BERATUA, 2 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-1T | 500170 | LUIS RICO PESO Y UNO | SAMALAR, 24 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-88-1T | 500171 | PEDRO MATEO VALDECANTOS | LABRADORES, 18 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 130-89-1T | 500042 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA REY, 17 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 130-89-1T | 500052 | CARMELO UBEDA MARTINEZ | VARA REY, 27 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-1T | 500056 | JOSE I ANGUIANO MARTINEZ | VARA REY, 17 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 130-89-1T | 500060 | BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR | MQ ENSEÑADA, 45 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-89-2T | 500074 | M MAR GONZALEZ SANASA | DELCHITE, 7 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-2T | 500089 | INLA SA | GONZALO BERCEO, 54 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-1T | 500090 | M PILAR MANSO DE ZUÑIGA Y 1 | CANALEJAS, 4 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-2T | 500095 | M GLORIA RUIZ BUJO | REY PA TOR, 10 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-2T | 500164 | EURO ARTIC SA | CANALEJAS, 6 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-89-2T | 500181 | SELECCIONES VIDART AZCONA | BO BODEGAS, .-VILLAMEDIANA | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 130-89-1T | 500353 | ANGEL CASAS HERNANDEZ | LABRADORES, 11 .-LOGROÑO | REQUERIDA | 20.000.- |
| 110-89-1T | 500445 | PROM. Y CONSTR. DE ALBERI. | PIO SICILIA, 2 .-ALBERITE | REQUERIDA | 20.000.- |
| 300-89-1T | 500446 | PROM. Y CONSTR. DE ALBERI. | PIO SICILIA, 2 .-ALBERITE | REQUERIDA | 20.000.- |

| MODELO-A.I.O | Nº LIQUID. | NOMBRE | DOMICILIO | FODALIDAD | PTS INGRESA |
|--------------|------------|---------------------------|------------------------------|--------------|-------------|
| 300-88-3T | 500173 | RIOJANA DE OZONO SA | VELEZ QUEVARA, 23 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 5.000.- |
| 300-88-2T | 500182 | PILZHUSLI ESPAÑOLA SA | VICTOR ROMANOS, 17 .-FUENMA. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 300-88-4T | 500183 | PILZHUSLI ESPAÑOLA SA | VICTOR ROMANOS, 17 .-FUENMA. | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 110-89-1T | 500032 | PROMOCIONES YUKI SA | MQ ENSENADA, 20 .-LOGROÑO | NO REQUERIDA | 2.000.- |
| 110-89-1T | 500038 | DOMINGO CIERREZO CLEMENTE | S JOSE CALASANZ, 15 .-LOGR. | NO REQUERIDA | 5.000.- |

Notificación

III.B.390

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanción tributarias por no atender primer requerimiento.

| MODELO-A.I.O | Nº LIQUIDACION | NOMBRE | DOMICILIO | PTS A INGRESAR |
|--------------|----------------|------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 101-87 | 500273 | ADOLFO ALONSO ROBLES | AV JORGE VIGON, 9 .-LOGROÑO | 10.000.- |
| 300-88-3T | 500192 | ROSA M MAYAYO NIETO | PORTALES, 24 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500199 | CRISTINA ASENSIO SIGUENZA Y2 | BRETON HERREROS, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500202 | LEANDRO JIMENEZ VILUTRIBALES | RUAVIEJA .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500203 | LUCIA LAZARO GUERREROS | SATURNINO ULARGUI, 10 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500232 | M ALPARO ANGULO GONZALO | AV JUAN CARLOS I, 19 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 201-88 | 500235 | CERIRE SA | AV JUAN CARLOS I, 17 .-LOGROÑO | 10.000.- |
| 300-88-3T | 500245 | INVIPRO SA | VARA REY s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500252 | M LEONOR OSANTE PASCUAL | DQ NAJERA, 4 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500254 | JOSE L PASCUAL PALACIOS | DR MUGICA, 38 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500263 | EMILIO URRACA RUDIEZ | VARA REY, 48 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500268 | JOSE L VILLANUEVA ARTERO | QUEIPO LLANO S/N .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500277 | COM. HORNOS Y MAQUIN. SA | VARA DE REY, 41 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500282 | CARLOS ESTEVE BLASCO | CALVO SOTELO, 20 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500294 | JUAN M MARTINEZ DIEZ | CIRIACO GARRIDO, 2 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500300 | ANGEL M RODRIGUEZ PEREZ | DR CASTROVINJO, 27 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500283 | CARLOS ESTEVE BLASCO | CALVO SOTELO, 20 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500312 | EUSEBIO PINILLOS GLEZ Y 1 | LUIS ULLOA, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500313 | SANTIAGO FERNANDEZ ALARCIA | RIO OJA s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500318 | SANTIAGO GLEZA STA MARIA | O FIDEL GARCIA s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500320 | JAVIER HERRANZ BALANES | MADRE DIOS, 26 .-LOGROÑO | 10.000.- |
| 130-88-3T | 500324 | MIGUEL A MARTINEZ CAJIGAL | S MILLAN, 15 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500378 | L CARRASQUERO MERINO URRACA | AV BAILEN, 19 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 201-88 | 500379 | OTONOR SA | CHILE, 4 .-LOGROÑO | 10.000.- |
| 130-88-3T | 500381 | SATURNINO OLAVE SOMALO | VITORIA, 20 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500387 | ALICIA ROJO MARTINEZ | TRINIDAD, 13 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500389 | FERMIN SAENZ TERROBA | PZ PRIMERO MAYO, 8 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500397 | FRANCO SISMA MATEO | CHILE, 36 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500424 | UDA NORTE SA | PG CANTABRIA, 25 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500426 | JOSE M DEL VALLE GASTAMINZA | AV MADRID, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500428 | JUAN I DEL VALLE GASTAMINZA | AV MADRID, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500434 | ISIDRO POZO ZORRILLA | CR SORIA EL JUNCAL .-ALBELDA | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500455 | CHAMPIEBRO SAT | VENTAS BLANCAS CR. .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500470 | SAT STA ANA 5319 | CR NAVARRETE s/n .-ENTRENA | 25.000.- |

| MODELO-AÑO | Nº LIQUIDACION | NOMBRE | DOMICILIO | PTS A INGRESAR |
|------------|----------------|------------------------------|-------------------------------|----------------|
| 390-88 | 500330 | JOSE NUÑOZ JUZGADO | O BLANCO NAJERA S/N .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500331 | PILAR MUNILLA PABLO | ST ASCARZA S/N .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500339 | JOSE S SORIA LOPEZ | GRAL FRANCO, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500347 | AUTOMOVILES LARDERO SL | MQ MURRIETA, 7 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 300-88-3T | 500355 | CRISTALERIA A TOYAS SL | GONZALO BERCEO, 36 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 390-88 | 500360 | JOSE M DOMINGUEZ RENCUREL | CHILE, 14 .-LOGROÑO | 10.000.- |
| 390-88 | 500361 | FERNANDO TOBIA ESQUETE Y OTR | REY PASTOR, s/n .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500370 | MANUEL JIMENEZ BESINO | PZ PRIMERO MAYO, 12 .-LOGROÑO | 25.000.- |
| 130-88-3T | 500371 | VALENTIN LOPEZ LEGARDA | AV BAILLEN, 19 .-LOGROÑO | 25.000.- |

Administracion de Hacienda de Calahorra

Notificaciones

III B.398

Por la Sección 2ª de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes notificaciones:

Concepto: **Infracción simple por no atender Reguierimientc integral en tiempo y forma.**

Ejercicio: 89 periodo 2T.

Contribuyente: Jiménez del Rincón José A.

D.N.I.: 072.774.736.

Domicilio: Calahorra, C/ Gral. Gallarza, 22.

Deuda: 25.000

Ejercicio: 89 periodo 2T.

Contribuyente: Ruiz Jiménez Pedro A.

D.N.I.: 072.780.282.

Domicilio: Cervera R.A., C/ Plaza s/n.

Deuda: 25.000.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución de expediente.

Calahorra, 25 de Abril de 1990.— El Administrador de Hacienda, José Luis Mozas y García de Leániz.

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 88-2º trimestre

Número Liquidación: 05102418

Contribuyente: PRODEACO, S.L.

N.I.F.: B26060111

Domicilio: Calahorra, Ps Mercadal, 35-3º

Deuda: 100.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-2º trimestre

Número Liquidación: 05102208

Contribuyente: Puerta Reinas Angel

D.N.I.: 016.453.428

Domicilio: Calahorra, C/ Mártires, 4

Deuda: 100.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-3º trimestre

Número Liquidación: 05102215

Contribuyente: Puerta Reinas Angel

D.N.I.: 016.453.428

Domicilio: Calahorra, C/ Mártires, 4

Deuda: 100.000.

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 88-2º trimestre

Número Liquidación: 05102197

Contribuyente: Puerta Reinas Angel

D.N.I.: 016.453.428

Domicilio: Calahorra, C/ Mártires, 4

Deuda: 100.000.

Concepto: **LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL.**

Ejercicio: 1987 y 1988

Número Liquidación: C071352

Contribuyente: Herce Ortega José

D.N.I.: 016.443.763

Domicilio: Tudelilla, C/ Cantón, 17

Deuda: 2.532

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, a 25 de Abril de 1990.— El Administrador de Hacienda, José L. Mozas y Gª de Leániz.

Liquidaciones

III.B.397

Por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: **INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.**

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-1º semestre

Número Liquidación: 05000330

Contribuyente: Errachid Belkheir

D.N.I.: X0579377F

Domicilio: Calahorra, C/ Carreteros, 62

Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-2º semestre

Número Liquidación: 05000347

Contribuyente: Errachid Belkheir

D.N.I.: X0579377F

Domicilio: Calahorra, C/ Carreteros, 62

Deuda: 5.000.

Concepto: **INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER TERCER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.**

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 88-2º trimestre

Número Liquidación: 05102489

Contribuyente: Sáenz Francés José M.

D.N.I.: 016.507.480

Domicilio: Ausejo, C/ Mayor s/n

Deuda: 100.000.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.399

En el expediente administrativo 72772056/GOR que se sigue contra D

Pedro Gordo Eguiluz se ha dictado en el día de la fecha la siguiente providencia:

Providencia.— Tramitándose en este Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Pedro Gordo Eguiluz, y siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, se declara embargado a favor del Tesoro Público el derecho de traspaso del que es titular el deudor que se describe a continuación:

Local sito en Calle Arrabal n° 7, bajo; de la localidad de Haro. El establecimiento tiene de referencia catastral la siguiente numeración 2640617.

El local es propiedad de Doña Rosario Pérez Velázquez y (Cesar Pérez Velázquez), figurando arrendado a nombre de D. Pedro Gordo Eguiluz.

El derecho de traspaso queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue que por el concepto principal y recargos asciende a 204.000 pesetas añadiéndose al débito las costas del procedimiento 100.000 pesetas estimadas, derivadas de sanciones tributarias y demás conceptos (Multas de horario de cierre) de los ejercicios 1988 y 1989.

Procedase a la notificación de esta providencia al deudor y a su conyuge de acuerdo a lo establecido en el art. 114 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que aporte el contrato de arrendamiento para su comprobación y obtener copia para incorporar al expediente dentro del plazo de siete días desde la fecha de notificación.

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos oportunos y asimismo se le participa que de no estar de acuerdo con los transcritos providencia o con lo acutado en el expediente puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos contados desde la fecha siguiente a la del recibo de la notificación.

Y desconociéndose el domicilio actual de deudor D. Pedro Gordo Eguiluz, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria, así como para la notificación reglamentaria de su esposa Dña. M^a. Victoriana Ballugera Berrozpe.

En Haro, a 24 de Abril de 1990.— El Jefe de la Unidad, José María Castro Aguilar.

Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Exposición al público de delimitaciones de suelo de naturaleza urbana III.B.392

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1990, tomó el Acuerdo de aprobar las Delimitaciones de suelo de naturaleza urbana, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n° 313 del día 30), de los términos municipales de Logroño y Calahorra.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la Memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas que se incluirán como bienes de naturaleza urbana en el Padrón del Impuesto a causa del Acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, Calle Víctor Pradera, n° 4, planta primera, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el indicado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre, (B.O.E. n° 235 del día 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene en artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n° 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial, Federico Pérez San Millán.

Administración de Aduanas de Haro

Cedula de Notificación III.B.393

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca OPEL ASCONA, matrícula desconocida, bastidor 8615056000, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA n° 16/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Pts.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio. Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación III.B.394

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca OPEL KADETT, matrícula desconocida, bastidor WOL00003452865428, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA n° 18/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Pts.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación III.B.395

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca CITROEN CX, matrícula desconocida, bastidor VF7MAMT0001MT6624, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA n° 2/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Pts.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación III.B.396

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca LADA 1.300, matrícula 486 WW 259, bastidor XTA210800H0143653, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA n° 17/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Pts.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción III.B.400

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo CARLOS ALTIMASBERES ECHEPARES, con último domicilio conocido en Avda. de Burgos n° 118-1° C, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-03-1990 en el expediente SS.306/89, Acta de Infracción 508/89 por la que se impone la multa total de cincuenta mil quinientas pesetas (50.500), por infracción a lo dispuesto en los arts. 6 y 9 en relación con el art. 2 del D. 2530/70 de 20 de Agosto (BOE de 15-9) y arts. 1, 5, 6 y 11 de la O.M. de 24-9-70 (BB.OO.E. de 30-9 y 1-10), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Notificación de sanción

III.B.401

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador agrícola MARINO SEBASTIAN BERNABE y a ROBERTO MATUTE DIAZ, como responsable subsidiario, con último domicilio conocido en c/ F. Torres nº 11 de San Asensio (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 09-04-1990, en el expediente 23/88, Acta de Liquidación 6/88, por la que se confirma la liquidación practicada cuyo montante total asciende a veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (25.444), por infracción a lo dispuesto en el art. 43.1 del D. 3772/72 de 23 de Diciembre (BOE de 19-2-73), en relación con el art. 11.1 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE de 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Notificación de sanción

III.B.402

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa COMERCIAL NAVARRA DE TELECOMUNICACIONES, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía nº 79, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-02-1990, en el expediente E-E-40/90, Acta de Infracción 1287/89 por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70, y 73 del D. 2065/74 de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.5, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Exposición pública del expediente de clasificación como de Beneficencia Particular Mixta de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja

III.B.403

Autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación del expediente para la clasificación de la "Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja", de Logroño (La Rioja), como de Beneficencia Particular Mixta, procede consecuentemente la cumplimentación del preceptivo trámite de audiencia previsto por el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de Marzo de 1899, y preceptos concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18), a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente obrante en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, calle Avenida de Pio XII, número 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnecero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de «Cinematógrafos» de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.405

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 10.04.90 de una parte, por la Asociación de Empresarios de Cinematógrafos de La Rioja, y, de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE número 17 de 20-1-82) Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE CINEMATOGRAFOS DE LA RIOJA.

Artículo 1º.— Partes que lo concertan.

El presente Convenio se concerta entre la Asociación de Empresarios de Cines de Logroño y su provincia en representación empresarial, y la Unión General de Trabajadores de La Rioja, en representación de los trabajadores.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula materias de índole económica, laboral, sindical, asistencial y en general cuantas materias afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación a los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando sus empresas tengan su domicilio social fuera de ella.

Artículo 3º.— Ambito funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas y trabajadores de exhibición de los cinematógrafos que funcionen más de veinte días al mes.

Artículo 4º.— Ambito personal.

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia preste sus servicios en los cinematógrafos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.— Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos incluidos los económicos el día 1 de enero de 1990, cualquiera que sea su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La duración de este Convenio será de un año, es decir, del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990.

Las empresas vendrán obligadas a pagar las diferencias producidas desde la fecha de aplicación del Convenio hasta su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6º.— Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia de este Convenio se hará mediante escrito de cualquiera de las partes negociadoras, presentando en el registro correspondiente antes del 31 de diciembre de 1990. Denunciado en tiempo y forma indicado, se iniciarán las negociaciones para establecer un futuro Convenio dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

De no producirse la denuncia en la forma establecida el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado en el año natural, y, se aplicará al Convenio anterior de forma automática un incremento salarial equivalente al IPC en el conjunto nacional que elabore el INE, o el organismo correspondiente, referido a los doce meses anteriores a la fecha de su prórroga.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio mediando su denuncia y no habiéndose publicado un nuevo Convenio, seguirá aplicando el contenido del presente Convenio hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que viniera a sustituirlo sea cualesquiera los motivos que imposibiliten su aprobación.

Artículo 7º.— Compensación, absorción y garantías "ad personam"

Las retribuciones económicas pactadas serán compensadas en su estimación global con las que vinieran rigiendo. Las que en el futuro se dispongan por normas obligatorias de cualquier clase serán igualmente absorbibles con las que hasta el momento se aplicasen hasta la cantidad concurrente surtiendo en consecuencia efectos prácticos solamente en cuanto al exceso si lo hubiere.

Artículo 8º.— Vacaciones.

El régimen de vacaciones establecidas retribuidas establecido en el artículo 47 de la vigente Reglamentación de Trabajo consistirá para todo el personal cualquiera que sea su categoría profesional en treinta días naturales. El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo que lleve trabajando en la empresa.

Artículo 9º.— Salarios.

Los trabajadores de las empresas sujetas a este Convenio percibirán en concepto de salarios base desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990, el que para cada categoría se detalla en la tabla salarial anexo nº 1.

Partiendo de la revisión habida al finalizar el año 1989, el incremento salarial para dicho año será de 8,50%.

Artículo 10º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1991. Dicha revisión tendrá efectos en todos los conceptos económicos incluido el plus de nocturnidad.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1990 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año 1990.

Artículo 11º.— Jornada de trabajo.

La jornada máxima legal anual para los trabajadores del sector será: 1.800 horas.

Artículo 12º.— Quebranto de moneda.

Por este concepto el personal de taquilla percibirá la cantidad de 3.086 Pts. (tres mil ochenta y seis) mensualmente.

Artículo 13º.— Pagas extraordinarias.

Se establece una paga de 30 días para abonar antes del día 30 de junio

y otra de igual cuantía a abonar antes del 20 de diciembre, ambas a razón del salario base y la correspondiente antigüedad pactada en el presente Convenio.

Asimismo se percibirá una paga en concepto de paga de convenio que se abonará antes del 30 de octubre de cada año con un importe de 20.000 pesetas.

Dicha paga se devengará en los doce meses anteriores a su pago pudiendo ser prorrateable mensualmente, previo acuerdo de la empresa con los delegados de personal.

Artículo 14º.— Antigüedad.

La concordancia con el artículo 43 de la Reglamentación Laboral aplicable consistirán estos aumentos por años de servicios en ocho quinquenios de 7,5%, cada uno de ellos sobre los salarios bases del presente Convenio.

Artículo 15º.— Funciones matinales.

El personal que las realice tendrá derecho al salario de un día de trabajo completo cualquiera que sea la duración de estas funciones.

Artículo 16º.— Prestaciones Sociales.

La familia del trabajador fallecido tendrá derecho a un subsidio que cobrará de una sola vez y consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador.

Si por accidente de trabajo sobreviniera la muerte del trabajador o fuera declarado en situación de invalidez absoluta por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador prestase sus servicios, satisfará a los beneficiarios y en su defecto, al cónyuge viudo o derechohabiente del trabajador o el trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) a cuyo efecto los empresarios deberán actuar los correspondientes seguros.

Artículo 17º.— Prestaciones por enfermedad o accidente de trabajo.

El trabajador que cause baja por accidente de trabajo, enfermedad común o accidente no laboral tendrá derecho a que se le abonen por parte de la empresa la diferencia entre la prestación a que tuviere derecho en la Seguridad Social y los siguientes:

Del 1º al 4º día el 100% del salario pactado en el presente Convenio que percibiera en activo más el complemento de antigüedad.

Del 5º al 30º día el 90% del salario pactado en el presente Convenio que percibiera en activo más el complemento de antigüedad.

Del 30º en adelante el 100% del salario pactado en el presente Convenio que percibiera en activo más el complemento de antigüedad.

Para ser beneficiario de esta percepción habrá que tener en la empresa una antigüedad de un año, exceptuándose el accidente laboral.

Artículo 18º.— Uniformidad.

A parte del uniforme que cada empresa entregue a sus trabajadores, se dará una camisa anual, al personal subalterno.

Artículo 19º.— Calendario laboral

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, las empresas junto con los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, resolverán el calendario laboral para los doce meses de vigencia de este convenio.

Artículo 20.— Comisión Paritaria.

Está firmada por las organizaciones firmantes de este Convenio Colectivo en la composición que más adelante se indica. Esta Comisión Paritaria tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio Colectivo, tanto por la vía general como por la particular, pudiendo solicitar la intervención de la Comisión cuantos tengan interés directo en ello.

b) Vigilancia en caso de denuncia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio, sin perjuicio de la competencia que a ese respecto corresponde a los organismos correspondientes.

c) Cualquier otra atribución que tienda a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión Paritaria queda compuesta de los siguientes miembros:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Cines de Logroño y su Provincia, los señores:

D. José Luis Bañuelos

D. José Antonio Ortega.

Por la Unión General de Trabajadores:

D. Joaquín López Miranda

D. Enrique Ajamil Zaldívar

Artículo 21º.— Cláusula especial.

Ambas representaciones reconocen que las mejoras pactadas en el presente Convenio suponen un incremento de los costes no absorbibles, dada la naturaleza de este servicio, por un incremento de la productividad, por cuya razón las empresa tendrán que repercutirlo en la elevación del precio de las localidades.

Artículo 22º.— Mejoras pactadas.

Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden referidas a los trabajadores en jornada normal, en consecuencia los productores que realicen otra, las percibirán en proporción o prorrateo a la jornada reducida en que presten sus servicios.

Disposición complementaria.— Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la vigente Reglamentación de trabajo de los locales de espectáculos y deportes, aprobada por O.M. de 26-IV-50, la L.O.L.S., el A.E.S. y demás disposiciones concordantes.

Logroño, a 6 de abril de 1990.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de trabajo para las empresas con actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma La Rioja.

Logroño, 26 de abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO COLECTIVO DE CINEMATOGRAFOS (Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990)

| CATEGORIA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL | PLUS NOCTUR. | PLUS CABINA | QUEBRANTO MONEDA | TOTAL ANUAL |
|------------------------------|-----------------|--------------|-------------|------------------|-------------|
| Personal de Cabina | | | | | |
| Jefe de Cabina | 64.105,- | 3.086,- | 2.564,- | | 985.270,- |
| Operador | 59.679,- | 3.086,- | 2.388,- | | 921.194,- |
| Ayudante | 56.381,- | 3.086,- | 2.213,- | | 872.922,- |
| Técnicos no titulados | | | | | |
| Representante | 66.313,- | 3.086,- | | | 985.414,- |
| Administrativos | | | | | |
| Taquillero/a | 56.381,- | 1.874,- | | 3.086,- | 868.854,- |
| Subalternos y Oficios | | | | | |
| Encargado | 56.381,- | 3.086,- | | | 846.366,- |
| Conserje | 56.381,- | 3.086,- | | | 846.366,- |
| Portero | 56.381,- | 3.086,- | | | 846.366,- |
| Acomodador | 56.381,- | 3.086,- | | | 846.366,- |
| Oficial de la | 56.381,- | 3.086,- | | | 846.366,- |
| Personal de Limpieza | | | | | |
| Jornada Completa | 56.381,- | | | | 809.334,- |
| Media Jornada | 28.190,- | | | | 404.667,- |

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias "Siderometalúrgicas" de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.404

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 9-04-90, de una parte por la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, y de otra, por las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda, 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora. 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Artículo 1º.— Partes Negociadoras.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y firmado, de una parte por representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera y de otra, por representantes de la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja.

Artículo 2º.— Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo, obliga a todas las empresas dedicadas a la actividad de Industria Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros o talleres en los que se lleven a efecto, trabajos de carácter auxiliar, directamente relacionados con la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje y reparación, incluidos en dicha rama, y tendidos de líneas eléctricas, salvo que por imperativo legal les sea de aplicación otro Convenio.

Artículo 3º.— Ambito Territorial.

El Convenio Colectivo, afecta a todos los centros de trabajo de las empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo, que se encuentren situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja excepción hecha de los

en ella establecidos por empresas cuyos trabajadores, procedieran por traslado definitivo del centro de trabajo de otra provincia en los que, al tiempo de cesar su prestación de servicios en ellos, la normativa que se les viniera aplicando, fuera más favorable en cómputo global y anual que este Convenio, en cuyo supuesto y a los expresados por el principio de norma más favorable, no será de aplicación.

Artículo 4º.— Ambito Personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio, todos los trabajadores que durante la vigencia, presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas referidas en el artículo segundo, cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten, sin otras excepciones que las establecidas en el artículo anterior y en los artículos primero y segundo de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5º.— Ambito Temporal.

La vigencia del presente Convenio, se iniciará el día 1 de Enero de 1990, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja aplicándose con efecto retroactivo a la expresada fecha inicial, dadas las condiciones del presente Convenio, excepto el nuevo importe de la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establecido en el artículo 22, que estará en vigor a los 60 días siguientes al de la publicación en el B.O.R.

Su vigencia, será el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 6º.— Denuncia, prórroga y negociación.

La denuncia del Convenio, que podrá ser realizada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de su vigencia. En caso contrario, se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promuevan la negociación, lo comunicará a la otra parte expresando detalladamente en la comunicación que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de la negociación. De esta comunicación, se enviará copia a efectos de Registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 7º.— Compensación y absorción, garantía.

Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico, individual e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las mejoras establecidas por este Convenio, serán absorbidas o compensadas por las de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento y por las que se establezcan en el futuro, en virtud de disposición de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente —ad personam—.

La absorción y compensación establecida en los párrafos anteriores de este mismo artículo, serán sin perjuicio de lo especialmente convenido en el artículo siguiente.

Artículo 8º.— Excepción a la absorción y compensación.

Aquellas empresas para las que la aplicación de las tablas salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1989, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, por un mínimo de 4,40% y un máximo de 6% de aumento, sobre las masas salariales reales de 1989.

Artículo 9º.— Comisión Paritaria.

Estará compuesta por ocho vocales: dos designados por la Central Sindical U.G.T. así como dos suplentes, uno nombrado por la Central Sindical CC.OO. y al igual que su suplente, uno nombrado por la Central Sindical U.S.O., al igual que su suplente y cuatro designados por la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa del metal de La Rioja, como también sus cuatro suplentes.

Dichos vocales serán los siguientes:

U.G.T. Titulares:

D. José Francisco Ichaso Villar.

D. Alberto Bastida Fernández.

Suplentes:

D. Félix Vildosola Velasco.

D. Angel Ayala Fernández.

CC.OO. Titulares:

D. Martín García Marquínez.

Suplente:

D. Julián Bretón Larrauri.

U.S.O. Titular.

D. Víctor Bajo Blasco.

Suplente:

D. Fernando Amado Marchena.

Asociación de Empresarios Titulares:

D. Fernando Angulo Fontecha.

D. Javier Lazcano Iturburu.

D. José Ortigosa Izquierdo.

D. José Miguel Marrodán Hernández.

Suplentes:

D. Juan Carlos Ibáñez Chasco.

D. Alberto Ducrós Montemayor.

D. Angel Martínez Ubis.

D. Emilio Ugarte Martínez.

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la Comisión Paritaria con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre la Asociación de Empresarios y Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., según proceda.

Por la Asociación de Empresarios y conjuntamente por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., U.S.O., se designarán al inicio de cada sesión, alternativamente y por turno rotativo (Una vez Asociación de Empresarios y otra Centrales Sindicales en su conjunto), al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones.

La Comisión Paritaria, celebrará sus sesiones en esta ciudad en el lugar que acuerden las partes, a instancia de cualquiera de ellas, para desempeñar las funciones de su competencia que serán las siguientes:

1.— Interprestación auténtica del Convenio.

2.— Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga.

3.— Entender, resolver y decidir por vía de arbitraje, las cuestiones que, voluntariamente, les sean sometidas por las partes con causa o como consecuencia de este Convenio.

4.— Conciliación facultativa, de los problemas colectivos con independencia de las atribuciones que por norma legal, puedan corresponder a la Jurisdicción o Autoridades Laborales.

5.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

6.— Estudio de la evolución de las relaciones ante empresas y trabajadores del sector.

7.— Entender en todas las demás cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La parte promotora de la reunión, señalará día y hora de la sesión y remitirá a las demás el orden del día para la misma.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales y, en segunda convocatoria en el día siguiente hábil y a la misma hora, actuará con los que asistan concediéndose cada parte, un número de votos igual de modo tal que siempre sea un número paritario de los vocales presentes.

Cada una de las partes, podrá acudir a la sesión asistida por asesores, que tendrán voz pero no voto, y su número no podrá ser superior a dos por cada parte.

La Comisión Paritaria, podrá actuar por medio de Ponencias para entender de asuntos especializados tales como organización, clasificación, adecuación de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc.

Podrá asimismo, utilizar los servicios permanentes y ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

La Comisión Paritaria, antes de resolver cualquier cuestión que fuere planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio, carácter vinculante, si bien, en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administración.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria, de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos, puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma prevista previamente al planteamiento de tales casos ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa.

Artículo 10º.— Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito, un periodo de prueba que en ningún caso, podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y trabajador, están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desestimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose al tiempo de los servicios prestados, en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de Incapacidad Laboral Transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11º.— Tiempo de trabajo anual.

El tiempo de trabajo efectivo durante el año 1990, será de mil ochocientas cinco horas y de mil setecientas noventa y nueve horas durante el año 1991.

Dentro del concepto trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso (el

bocadillo) y otras interrupciones cuando mediante norma legal o acuerdo entre las partes, o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo.

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de salario base, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, el que para cada categoría profesional y nivel, se detalla en la columna primera del anexo a este Convenio (Tabla Salarial) sin perjuicio de la revisión aplicable en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Solamente para el personal de las empresas que no trabajen con sistemas de trabajo medido, se establece un Plus de Carencia de Incentivo, en la cuantía que se señala para cada categoría profesional en la columna segunda del anexo a este Convenio (Tabla Salarial).

Este Plus, devengará por días según las horas realmente trabajadas en la jornada y durante el período de vacaciones.

Para el cálculo del importe hora de Plus, se utilizará la siguiente fórmula como ejemplo:

$$\text{Plus hora} = \frac{\text{Plus día} \times 274 \text{ días}}{1.805 \text{ horas}}$$

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, e incremento salarial, será el porcentaje resultante de la suma de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. durante el año 1990 más 1,5 puntos, calculándose dicho incremento sobre la tabla salarial que se acompaña al presente Convenio más la revisión salarial para el año 1990 pactada en el artículo siguiente, caso de producirse ésto.

Artículo 13º.— Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al 6,20% respecto a la cifra que resultó de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso, sobre la indicada cifra. Tal incremento, se abonará con efectos de primero de enero de 1990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 1991, operará la cláusula de revisión antedicha, en los términos siguientes: en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrado durante el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. durante el período 1 de Enero al 31 de Enero de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de primero de Enero de 1991, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1992 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas.

La revisión salarial, caso de producirse, se abonará en una sola paga, la correspondiente a 1990 durante el primer trimestre de 1991, y la correspondiente a 1991 durante el primer trimestre de 1992.

Artículo 14º.— Productividad y trabajo medido.

Para las empresas que tengan establecidas o establezcan en lo sucesivo, un sistema de trabajo medido, se garantizará al trabajador, a una actividad de 110 en el sistema de productividad nacional o sus equivalentes en otros sistemas, un 25% del salario base del Convenio (primera columna).

Se garantizará asimismo por las empresas con trabajo medido, un 50% del salario base (primera columna) a una actividad del 140 del sistema de productividad nacional o sus equivalentes en otros sistemas.

De la actividad 110 a 140, se establecerá la proporcionalidad correspondiente.

Artículo 15º.— Domingos y festivos.

Los domingos y días festivos en el calendario laboral, serán abonados a razón del salario base del Convenio (primera columna) más el complemento personal de antigüedad.

Artículo 16º.— Gratificaciones extraordinarias.

Aualmente, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en cuantía cada una de ellas, de treinta días de salario base (primera columna) más antigüedad, que se harán efectivas en día laborable inmediatamente anterior al 24 de junio y al 22 de diciembre.

Estas gratificaciones, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción superior a medio mes, como mes completo y no teniéndose en cuenta la fracción inferior a medio mes, prorrateándose por semestres en el primer semestre, para la paga de 24 de junio y en el segundo, para la de Navidad.

Para el personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar, los días de abono de las pagas extraordinarias mencionadas, serán determinados en la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 17º.— Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad, serán satisfechos conforme al cómputo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza de Siderometalúrgica y consistirán en el abono de quinquenios en número ilimitado del 5% sobre el salario base de este Convenio vigente en cada momento.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad, será en todo caso, la de ingreso del trabajador en la empresa, a excepción del tiempo de aspirantazgo, aprendizaje o servicio como botones, si bien en estos puestos,

se computará siempre la antigüedad a partir de los 18 años.

Artículo 18º.— Plus de Transporte y distancia.

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 19,25 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo Municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa, por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto Municipio que el del centro de trabajo, este plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 9,80 pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

Artículo 19º.— Salidas, viajes y dietas.

Las salidas, viajes y dietas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose durante el primer año de vigencia del Convenio a los trabajadores de las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio, un valor mínimo de 3.000 Pts. por dieta completa y de 1.412 Pts. para la media dieta.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, el valor de la dieta y media dieta serán de 3.400 Pts. y 1.600 Pts. respectivamente.

Artículo 20º.— Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 25 días laborables en concepto de vacaciones anuales retribuidas, para el tiempo de vigencia del Convenio, conforme a los salarios vigentes en cada momento.

Se considerarán días laborables a efectos de vacaciones, todos los días del año, excepto domingos y festivos nacionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y locales.

Artículo 21º.— Prendas de trabajo.

Se dotará a todo el personal obrero, de un buzo, mono o bata cada semestre y, al resto del personal, de una prenda de trabajo adecuado al año.

Estas prendas de trabajo, serán de calidad necesaria para que, sea cual fuere el puesto de trabajo que reliece el operario y teniendo en cuenta el cuidado y atención que el trabajador debe prestar, dure el tiempo para el que se le entrega.

Artículo 22º.— Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado con posterioridad a dos meses a la fecha de publicación del presente Convenio, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador preste sus servicios, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido, en uno y otro de los grados expresados, la cantidad de 1.700.000 Pts., a cuyo efecto los empresarios, deberán efectuar los correspondientes seguros antes de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, la cuantía a asegurar y satisfacer por las contingencias antedichas será de 2.000.000 Pts.

Artículo 23º.— Bajas por Incapacidad Laboral.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se le complementará por su empresa, hasta el cien por cien de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto, a partir del décimo día de baja.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común con intervención quirúrgica, se abonarán los siguientes complementos: del día 21 al 40, hasta el 85 por cien de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto y a partir del día 41, hasta el 100 por cien, de dicha prestación económica.

En los restantes casos de Incapacidad Laboral Transitoria, por la empresa, se cumplimentará hasta el 75% de la prestación económica de la Seguridad Social, a partir del 15º día.

Artículo 24º.— Ceses voluntarios.

El trabajador que por propia voluntad, desee cesar en el trabajo, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del empresario por medio del Delegado de Personal o directamente si no lo hubiese, con la antelación que, a continuación se detalla:

- Aprendices: siete días.
- Especialistas y Oficiales: quince días.
- Resto del personal: treinta días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación requerida, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo, la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario, por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del preaviso. No se dará tal obligación y por lo tanto, no

nacerá este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la a relación debida.

Artículo 25º.— Abono de atrasos.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación, con efectos uno de enero de 1990, de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 26º.— Descuelgue del convenio.

Las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio que, reuniendo las circunstancias precisadas en el artículo tres 2º C. del título segundo del AES, deseen acogerse a un tratamiento salarial diferenciado respecto a lo pactado en el presente convenio, deberán ponerlo en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las mismas, aportándoles la documentación precisada en el apartado del AES citado dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el año 1991, el plazo antedicho de treinta días comenzará a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja de las tablas salariales correspondientes del incremento salarial para dicho año a que se hace referencia en el artículo 12º del presente Convenio.

Excepto en el tema salarial, el resto del texto del Convenio, será de aplicación en las referidas empresas.

Artículo 27º.— Actividades Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, Acuerdo Marco Interconfederal, en el Acuerdo Nacional de Empleo, en el Acuerdo Interconfederal y en el Acuerdo Económico Social (AES) y Ley Orgánica de Ley Sindical.

Artículo 28º.— Jubilación a los 64 años.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85 de 7 de julio, publicado en el B.O.E. de fecha 20 del mismo mes, mediante acuerdo escrito entre empresa y trabajador, se podrá producir la Jubilación de éste, al cumplir los 64 años de edad, procediéndose de modo simultáneo, por otro trabajador desempleado y contratarlo al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes (salvo contrato a tiempo parcial y la modalidad prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores) con contrato de duración al menos, de 1 año.

Artículo 29º.— Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria, conducen a la supresión de las horas extraordinarias habituales, para ello se recomienda en cada empresa, se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, de experiencias internacionales en esta materia y de la normativa vigente, las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar a sus representantes, la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales, por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, esto es, que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias estructurales, entendiendo como tales, las necesarias por pedidos imprevistos, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o mantenimiento, realización siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se realicen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto de aplicación, siendo el vigente para el año 1990, el Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero.

La Dirección de la empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador, en el parte correspondiente.

Artículo 30º.— Regulación supletoria.

En lo aquí no previsto, será de aplicación las normas del precitado acuerdo económico y social, legislación laboral de aplicación general y la Ordenanza de trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de 29 de Julio de 1970.

Cláusula derogatoria.

El presente Convenio Colectivo, anula dejando sin efecto, el Convenio

Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, homologado por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Logroño de fecha 26 de junio de 1989, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 6 de julio de 1989 y Revisión Salarial publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 13 de Marzo de 1990.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES 1990

| CATEGORIA PROFESIONAL | NIVEL | COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA | COLUMNA Nº 2 PLUS CARENZIA INCENTV. DIA | SALARIO ANUAL |
|--|-------|---|---|------------------|
| PERSONAL OBRERO | | | | |
| Oficial de Primera | 9 | 2.365,- | 591,- | 1.182.170,- |
| Oficial de Segunda | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Oficial de Tercera | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Especialista | 12 | 2.116,- | 529,- | 1.057.412,- |
| Peón | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Peón | 14 | 1.707,- | 57,- | 742.794,- |
| Aprendiz de 18 años | 15 | 1.484,- | 371,- | 741.750,- |
| Aprendiz de 16 años | 16 | 1.231,- | 308,- | 615.292,- |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | | |
| Pesador Bascuero | 9 | 2.365,- | 591,- | 1.182.170,- |
| Chófer Camión, Grúa Autom | 9 | 2.365,- | 591,- | 1.182.170,- |
| Chóferes de Turismo | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Almacenero, Listero | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Cabo de Guardas | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Guarda Jurado | 12 | 2.116,- | 529,- | 1.057.412,- |
| Vigilante | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Conserje | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Ordenanza | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Telefonista | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Enfermero | 12 | 2.116,- | 529,- | 1.057.412,- |
| Dependiente Ppal. Econom. | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Dependiente Auxiliar | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Aspirante o Botones 18 años | 14 | 1.707,- | 57,- | 742.794,- |
| Aspirante o Botones 17 años | 15 | 1.484,- | 371,- | 741.750,- |
| Aspirante o Botones 16 años | 16 | 1.231,- | 308,- | 615.292,- |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Jefe de Primera | 3 | 3.163,- | 791,- | 1.580.788,- |
| Jefe de Segunda | 4 | 3.051,- | 763,- | 1.524.657,- |
| Oficial de Primera | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Oficial de Segunda | 8 | 2.430,- | 608,- | 1.214.554,- |
| Auxiliar | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Aspirante de 18 años | 14 | 1.707,- | 57,- | 742.794,- |
| Aspirante de 17 años | 15 | 1.484,- | 371,- | 741.750,- |
| Aspirante de 16 años | 16 | 1.231,- | 308,- | 615.292,- |
| Viajante | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| PERSONAL TECNICO | | | | |
| Arquitecto, Ingeniero, Licenciado | 1 | 4.767,- | 1.192,- | 2.382.530,- |
| Ferito y Aparejador | 7 | 3.631,- | 908,- | 1.814.734,- |
| Maestro industrial | 5 | 2.737,- | 684,- | 1.367.837,- |
| Educador Social | 5 | 2.737,- | 684,- | 1.367.837,- |
| Practicante | 8 | 2.430,- | 608,- | 1.214.554,- |
| TECNICOS DE TALLER | | | | |
| Jefe de Taller | 3 | 3.163,- | 791,- | 1.580.788,- |
| Maestro de Taller de 1º | 5 | 2.737,- | 684,- | 1.367.837,- |
| Maestro de Taller de 2º | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Contramaestre | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Encargado | 7 | 2.565,- | 641,- | 1.281.939,- |
| Capataz de Especialistas | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| Capataz de Peones | 10 | 2.188,- | 547,- | 1.093.654,- |
| PERSONAL TECNICO DE OFICINA | | | | |
| Delineante Projectista | 3 | 3.163,- | 791,- | 1.580.788,- |
| Dibujante Projectista | 3 | 3.163,- | 791,- | 1.580.788,- |
| Delineante de Primera | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Delineante de Segunda | 8 | 2.430,- | 608,- | 1.214.554,- |
| Fotógrafo | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Calificador | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Reproductor Fotógrafo | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Reproductor de Planos | 13 | 2.085,- | 521,- | 1.042.299,- |
| Auxiliar Técnico de Oficinas | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |
| Aspirante de 18 años | 14 | 1.707,- | 57,- | 742.794,- |
| Aspirante de 17 años | 15 | 1.484,- | 371,- | 741.750,- |
| Aspirante de 16 años | 16 | 1.231,- | 308,- | 615.292,- |
| PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO | | | | |
| Jefe de Primera | 3 | 3.163,- | 791,- | 1.580.788,- |
| Jefe de Segunda | 4 | 3.051,- | 763,- | 1.524.657,- |
| Técnico de Organización de 1º | 6 | 2.655,- | 664,- | 1.326.818,- |
| Técnico de Organización de 2º | 8 | 2.430,- | 608,- | 1.214.554,- |
| Auxiliar de Organización | 11 | 2.144,- | 536,- | 1.071.283,- |

NOTA: Las Tablas Salariales, representan un incremento del 8% respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 1989.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.436

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la apremiada Dña. Manuela Zuñiga Laviña, se ha dictado con fecha 13 de Junio de 1988, la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
Deudor: Doña Manuela Zuñiga Laviña.
Domicilio: La Ventilla, 42-2º, Haro (La Rioja).

Debitos: Certificación de Descubierto núm. 88/8.854, en concepto "Infracción de normas S.S.", del Régimen "Recursos Diversos", período Junio-87. Certificaciones de Descubierto números 90/860 y 90/861, en concepto de Descubierto Total de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, período: Mayo-83 a Febrero-84.

El importe total de estas Certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas (189.198, ptas.).

Inmuebles:

— Local en planta baja con fachada a la calle de la Vega en Haro, con destino a bar, sito a la derecha entrando de la casa en la calle de la Vega, nº 4 y Plaza de Juan García Gato, nº 2, de una extensión de ciento treinta metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.601, Folio 20.

— Local en planta baja de esta misma parte del inmueble a la calle de la Vega nº 4 y Plaza de Juan García Gato, nº 2, de una extensión de dos metros cuadrados, con acceso por el portal de esta calle. Inscrita al Tomo 1.601, Folio 24.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada Doña Manuela Zuñiga Laviña y a su esposo D. Juan Porres Alvarez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interpongan recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el termino y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.434

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, habo saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Régimenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

| | | |
|-----------------------------|--|-----------|
| 26/0219408/30 R-89-15 | VELASCO RAMA SATURNINA de octubre a diciembre-88 | 37.232.- |
| 26/0229930/76 R-89-17 | HERNANDEZ RUIZ ALICIA de septiembre a noviembre-87 | 33.927.- |
| 26/8000586/62 R-89-18-17 | TRICIO ALONSO M. ANGELES de octubre a diciembre-88 | 37.232.- |
| 28/3376153/62 R-89-21-20 | MARTINEZ RUBIO CRISTINA octubre-88 | 12.411.- |
| 33/965087/20 R-89-22-21 | CORADA BUENO M ANTONIA agosto-88 | 12.411.- |
| 26/31/54 R-89-23-22 | DIAZ HERCE JOSE agosto-88 | 12.411.- |
| 26/3163/82 R-89-28 | MIRANDA MANCEBO MIGUEL DE de noviembre a diciembre-87 | 22.618.- |
| 26/4714/81 R-89-56-55 | PEREZ ANTON RAMON de enero a diciembre-88 | 148.930.- |

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|----------|
| 26/5517/11 R-89-93-92 | INZA ARMESTO CARMEN enero-88 | 12.411.- |
| 26/5601/95 R-89-104-06 | GETE BENAVENTE PALOMA mayo-88 | 12.411.- |

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.07.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 23 de Abril de 1990.— El Tesorero Territorial.

Expediente administrativo de apremio

III.B.437

Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

| MUNICIPIO | NOMBRE | CONCEPTO | PERIODO | IMPORTE |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|----------|-----------|
| QUEL | SOL BARAHONA MARTINEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 02-12/88 | 195.464.- |
| ENTREÑA | AGUDA NARRO ULECIA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-11/87 | 103.944.- |
| CALAHORRA | DISTRIBUCIONES CALAHORRA,SA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 04-88 | 46.700.- |
| CALAHORRA | " " | 11-DIFER. ERROR MATERIAL | 03-86 | 2.066.- |
| CALAHORRA | ELADIO HERRERO ALONSO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 09-86 | 17.860.- |
| CALAHORRA | JOSE D. VAZQUEZ CALVO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12-88 | 213.224.- |
| MURILLO | JUAN B. GARCIA OLANOSAN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| MURILLO | JUAN B. GARCIA OLANOSAN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 09-10/88 | 11.200.- |
| CALAHORRA | RAFAELA GONZALEZ MARTIN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06/88 | 5.650.- |
| CALAHORRA | RAFAELA GONZALEZ MARTIN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-02-88 | 11.200.- |
| RINCON DE SOTO | HONORIO JIMENEZ JIMENEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06-07-88 | 11.200.- |
| CALAHORRA | SANTIAGO MARCILLA GARRIDO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| CALAHORRA | SANTIAGO MARCILLA GARRIDO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-02/88 | 11.200.- |
| ALDIANUEVA | CIRILO MARTINEZ LOPEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| CABEZON CROS. | VICENTE POZO GUDIEL | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| RINCON DE SOTO | MARIA PILAR VAZQUEZ VARGAS | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06-07/88 | 11.200.- |
| RINCON DE SOTO | MARIA ROSA SILVA SILVA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06-08/88 | 16.750.- |
| RINCON DE SOTO | MARIA PUERTO SILVA SILVA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06-08/88 | 16.750.- |
| RINCON DE SOTO | SANTA SILVA JIMENEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 05-08-88 | 22.300.- |
| RINCON DE SOTO | MANUEL PARDO PARDO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 06-08/88 | 16.750.- |
| MURILLO | MIGUEL INDA ERDOZAIN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 6.965.- |
| MURILLO | MIGUEL INDA ERDOZAIN | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 84.973.- |
| RINCON DE SOTO | DIEGO ANTONIO CUARTERO PEREZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| RINCON DE SOTO | DIEGO ANTONIO CUARTERO PEREZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-04/88 | 22.300.- |
| ENCISO | SEBASTIAN MARTINEZ LORENTE | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 08-12/88 | 57.766.- |
| CALAHORRA | INF. Y ASES DEL AUTOMOVIL,SA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 05-89 | 182.000.- |
| TORRECILLA | JESUS FERNANDEZ GOMEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| TORRECILLA | JESUS FERNANDEZ GOMEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| TUDELLILLA | MARTIN TABERNERO TABERNERO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| TUDELLILLA | MARTIN TABERNERO TABERNERO | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 10-12/87 | 16.030.- |
| TORRECILLA | V.VICENTE MARTINEZ DE PINILLOS | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| TORRECILLA | V.VICENTE MNEZ.de PINILLOS | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| pradejon | SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-12/88 | 66.700.- |
| VILLAR ARNEZO | ANTONIO SANZ MARTINEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 05-12/88 | 79.040.- |
| TORRECILLA | V.VTE. MNEZ. DE PINILLOS | 03-GUETA:PARTICIONAL SL | 07-11/85 | 55.936.- |
| FUENLABAY | ROSA ANA RIOS HERNANDEZ | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 05-88 | 17.860.- |
| SAN ROMAN | JUAN CARLOS ASCASO SARASA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 12-87 | 5.410.- |
| SAN ROMAN | JUAN CARLOS ASCASO SARASA | 01-DESCUBIERTO TOTAL | 01-06/88 | 33.400.- |
| QUEL | EMILIO SAUGAR LOPEZ | 01- " " | 12-87 | 5.410.- |
| QUEL | " " " " | 01- " " | 01-88 | 5.650.- |
| ARREDILLO | DEMETRIO CALVO MARTINEZ | 01- " " | 10-12/88 | 29.702.- |
| ALBelda | Mª ROSA GIL RIVERA REMIREZ | 01- " " | 07-88 | 13.050.- |
| QUEL | BENITO RUIZ FERNANDEZ | 01- " " | 01-11/87 | 103.944.- |

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los

motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citad Reglamento.

Calahorra, a 8 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Expediente administrativo de apremio III.B.438

El expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Ariona S.A., de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y extimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor : Ariona S.A.
 Domicilio: Bebricio, 11 Calahorra.
 Débitos:

| Número de Cert. | Concepto | Importe del Ppal. | Importe Apr. |
|-----------------|------------------------------|-------------------|--------------|
| 89-5713 | 01-Descubierto Total Requer. | 368.607 | 73.721 |
| 89-5714 | 01-Descubierto Total Requer. | 195.216 | 39.043 |
| 89-5715 | 01-Descubierto Total Requer. | 284.634 | 56.926 |
| 89-6009 | 01-Descubierto Total Requer. | 138.628 | 27.725 |
| 89-6010 | 01-Descubierto Total Requer. | 258.429 | 51.685 |

Estas Certificaciones de Descubiertos ascienden a la cantidad total de 1.494.614 ptas., y con el importe de 70.000 ptas. calculada; para costas, hacen un total importe de 1.494.684 ptas.

Inmueble: Urbana Local comercial en planta baja, del edificio sito en la calle Bebricio número 1, de doscientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente o Este, calle de Bebricio, cuarto de contadores y portal; Derecha entrando o Norte, edificio Bellas Vistas, S.A. y portal y caja de escalera, ascensor y cuarto de contadores y Local Uno-A; Izquierda o Sur, portal, caja de escalera, cuarto de contadores y Angel Rodríguez Escalona; y Fondo u Oeste, caja de escalera y Tomás Lahorra. Tiene una cuota de participación en el inmueble de dieciséis enteros doscientos setenta y siete milésimas por ciento (16,277%). Es la finca número 29.160, inscrita al Tomo 544, Libro 326, Folio 161.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Serva la presente de notificación a Ariona S.A.
 Calahorra, 7 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación III.B.439

Diligencia: Notificados al deudor Fernando García García, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa SERVICE MASTER, S.A.

Declaro embargado el salario de Fernando García García en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Service Master, S.A., procederá a descontar u retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto,

que asciende a 22.168 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente diligencia de notificación a Fernando García García. Calahorra, 7 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Notificación III.B.440

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra ANGEL RUIZ MARTINEZ por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Angel Ruiz Martínez, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula GE-4937-C, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Angel Ruiz Martínez, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Angel Ruiz Martínez, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Angel Ruiz Martínez.
 Calahorra, a 7 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación III.B.441

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra CECILIO PAMPLIEGA DE LA CONCEPCION por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Cecilio Pampliega de la Concepción, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-9823-I, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Cecilio Pampliega de la Concepción, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Cecilio Pampliega de la Concepción, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Cecilio Pampliega de la Concepción.

Calahorra, a 8 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON
Gobierno Civil de Zaragoza

Edicto

III.B. 435

Con fecha 2-3-90, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuo pliego

de cargos dirigido a don Demetrio Muro Díaz, con domicilio en la localidad de Villamediana de Iregua (La Rioja), calle Las Parras, 21, que literalmente se decía:

Con fecha 26-2-90, se ha recibido en esta Delegación del Gobierno, denuncia formulada contra Vd. por la Jefatura Superior de Policía en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS:

Que en el control efectuado el día 16 del pasado mes de febrero, a las 17,30 horas, en la plaza de España de esta Capital, le fue ocupada a Vd. una navaja de 11 cms. de hoja con cachas o mango plateado.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (BOE número 230 de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar, ante este Centro, cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de abril de 1990.—El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Corrección de error

III.C.706

En la publicación de Edicto de este Ayuntamiento relativo a aprobación definitiva de modificación de Ordenanza de Precios Públicos efectuada en el "Boletín Oficial de La Rioja nº 54, de fecha 1 de Mayo de 1990", y en sus páginas 989 y 997 se ha advertido el siguiente error:

Donde dice: "Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Precio Público por Ocupación de Terreno de uso público con Mercancías materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas".

Debe decir: "Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por Ocupación de Terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, y por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública con instalaciones eléctricas".

Alberite, 4 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.707

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los arts. 112, núm. 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del art. 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se regieren los arts. 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, núm 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Briones a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales III.C.708

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de

imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 37, de fecha 24-3-90, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios publicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castañares de Rioja, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Alejandro Argudo Tubía, Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de Marzo de 1990 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 1-3-90 e informes obrantes en el expediente sobre la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para reducirlo al 0,2% se aprueba con caracter provisional como señala el art. 17,3 de la Ley 39/88RHL.

Este acuerdo, su expediente y ordenanzas se expondrán al público durante treinta días hábiles por medio de edictos que se fijarán en los lugares de cosntumbre y se fijarán en el B.O.R. durante dicho plazo los interesados podrán examinar en días hábiles y durante horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la intervención municipal y presentar por cualquiera de los medios señalados en la L.P.A, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo. Castañares de Rioja a 9 de Marzo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizado la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,2%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en él: 0,6%.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el:
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el:

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el B.O.R., y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada de forma provisional por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno del día 8 de Marzo de 1990 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Castañares de Rioja a 31 de Marzo de 1990.— El Secretario, Vº
Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública de la sustitución del sistema de Cooperación por el de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 5
III.C.709

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Sesión del día 26 de Abril de 1990 la sustitución del sistema de Cooperación por el de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 5, se somete juntamente con el expediente a exposición pública por plazo de 15 días pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de alegaciones y observaciones que durante el plazo citado se estime oportuno presentar. Todo ello en cumplimiento del Art. 119.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 155, 159 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística. Ezcaray, a 3 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Corrección de errores
III.C.703

Edicto aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42 de 5 de Abril de 1990, página 833.

Donde dice: El período voluntario estará comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Mayo de 1990.

Deberá de decir: El período voluntario estará comprendido entre el 15 de Abril y 15 de Junio de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilla a 5 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Contribuciones especiales para la reparación y acondicionamiento de los Caminos Rurales del Valle de Ocón
III.C.704

El Pleno del Ayuntamiento adoptó, en su Sesión de 8 de Marzo de 1990, el siguiente acuerdo:

Contribuciones especiales: Dada cuenta del expediente que se instruye para la imposición de contribuciones especiales para la reparación y acondicionamiento de los Caminos Rurales del Valle de Ocón, cuyo importe de ejecución total, en sus dos fases, según Memorias Valoradas redactadas por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda asciende a 19.279.156 ptas. La Corporación, tras examinar todos los aspectos de la cuestión que se debate, acuerda por unanimidad:

Primero.— Imponer contribuciones especiales, según lo previsto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, para la realización de las obras de Acondicionamiento de los Caminos Rurales del Valle de Ocón.

Segundo.— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, titulares de las fincas afectadas.

Tercero.— Establecer como módulos de reparto el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.

Cuarto.— Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones. Y en caso de que no se presente, quedará elevado a definitivo.

Quinto.— Continuar el expediente con sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto en la Secretaría municipal.

En Ocón a 3 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Joaquín Cestona Redín.

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989

III.C.717

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de

Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.
Ocón, 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública del precio público por prestación del servicio de conservación de caminos del ejercicio de 1989

III.C.718

El Ayuntamiento Pleno de esta villa de Quel, por 6 votos a favor y 4 en contra, en sesión celebrada el pasado día 29 de Marzo de 1990, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación del precio por prestación del servicio de conservación de caminos del ejercicio de 1989.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 B de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales permanecerá expuesto al público.

Se entenderá definitivamente aprobado dicho reparto si en el citado plazo de tiempo no se presentaran alegaciones al mismo.

Quel, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990
III.C.705

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se espone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlos. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla a 4 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990
III.C.681

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de Yécora, a 23 de Abril de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.677

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Bodegas Corral, S.A. contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 31 de Enero de 1984, dictada en el expediente 1573/83. 1.1/CL., rechazo el recurso que anteriormente se había promovido contra la asignación de cuota al recurrente, para el ejercicio de 1983, cuantía de 2.555.000 pesetas, para la recaudación de las percepciones sobre productos del Régimen Especial agrario de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 82/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Abril de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.678

En cumplimiento de lo que dispone en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de fecha 26 de Marzo último, esta Sala admitió a trámite el recurso interpuesto por D^a María Elisa Cornejo Vitoria, representada por el Procurador Sr. Toledo, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 28 de Febrero de 1989, que catalogó la ruina del inmueble sito en la calle Arzobispo Barroeta, número 22, con apercibimiento de ejecución forzosa.

Se hace público, asimismo, que las actuaciones de dicho recurso, señalado con el número 45/90, se han incorporado al recurso que en esta misma Sala se tramita bajo el número 28/90 (cuya interposición y admisión fue anunciada en el B.O.R. del día 24 de Marzo de 1990), por haberse acordado, por Auto de fecha 6 de los corrientes, la acumulación de ambos y la sustantación en un sólo procedimiento.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de Abril de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.679

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ezcaray, S.A. contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 19 de Julio de 1989, que desestimó la reclamación económico-administrativa número 161/88, contra la liquidación número 88/T/00259, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto impositivo de Actos Jurídicos Documentados y correspondiente a documento notarial de préstamo hipotecario.

Este recurso lleva el número 40/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.680

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^{ña}. María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Manuel Arcadio Alesanco Iturriaga, contra Resolución

de 27 de Marzo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1990, que hizo pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, en la que no se incluye al interesado.

Este recurso lleva el número 83/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.681

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María del Pilar Sánchez Alonso, contra Acuerdo de 15 de Febrero de 1990, que desestima el recurso de reposición de fecha 25 de Septiembre de 1989, interpuesto contra la Resolución de 29 de Septiembre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para nombrar funcionarios interinos de los Cuerpos de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y contra la Resolución de 13 de Febrero de 1990, de pruebas selección para nombrar funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, que adjudicó los puestos de trabajo en los que esta interesada la recurrente a determinadas personas.

Este recurso lleva el número 77/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.682

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^{ña}. Miren-Lurden Urdaín Laucirica, en nombre y representación de D. Luis Enrique San Millán Larizgoitia y D. Eugenio Martínez Alli, contra Resolución de 14 de Marzo de 1990, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de Febrero de 1990, que desestima la petición presentada por los recurrentes, relativa a su integración en el Grupo A de la clasificación de funcionarios.

Este recurso lleva el número 79/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.683

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

CERTIFICO.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Il^{mos}. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 203.— En la Ciudad de Burgos, a 11 de Abril de 1990.

En el Rollo de Apelación número 814 de 1988, dimanante de meno

cuantía, número 303 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, sobre reclamación de cantidad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de Junio de 1988, han comparecido, como demandantes-apelantes, D. Francisco Javier Montoya García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos; Seguros Aegon, Seguros y Reaseguros, S.A. (antes Galicia S.A.), cor. domicilio en La Coruña, representados por el procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández; y, como demandados-apelados, D. Bernabé Álvarez Sáez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López; no habiendo comparecido el demandado-apelado, Fénix Peninsular, S.A., con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso de apelación de los demandantes contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño, en los autos originales de este rollo de Sala, revocamos dicha resolución y, con estimación parcial de la demanda interpuesta en nombre de Don Francisco Javier Montoya García y "GALICIA, S.A." (actualmente "AEGON SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."), condenamos a los demandados Don Bernabé Álvarez Sáez y "FENIX PENINSULAR, S.A.", a que paguen solidariamente setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas al mencionado demandante Señor Montoya García y veintiuna mil setecientos veintinueve (21.729) pesetas a la S.A. de Seguros "AEGON"; absolviendo a dichos demandados de las demás pretensiones de la demanda; sin que hagamos especial imposición de las costas de ninguna de las instancias; y observé en lo sucesivo el Juez sentenciador lo dispuesto en los arts. 372.2ª de la L.E.C. sobre consignación concisa de hechos en las sentencias y 375 acerca del término para dictarlas.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Felipe Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez.— Rubricados.— Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente Don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico.— Román García Maqueda Martínez.— Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a "FENIX PENINSULAR, S.A.", expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de Abril de 1990.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.684

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.529/89 a instancia de Don Alfonso Martínez Martínez, contra la Empresa "Riojana de Pinturas, S.A." en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Martínez Martínez, contra la Empresa "Riojana de Pinturas, S.A." debo condenar y condeno a la demandada al abono de la suma de ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (108.644 Pts.). Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y nueva redacción de Ley 7/89 de 13 de Abril." Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Riojana de Pinturas, S.A." expido el presente en Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.685

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 299/1987 a instancia de Interprovincial de Viviendas, S.A. contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de Septiembre a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 11 de Octubre a las 10 y para la tercera el día 9 de Noviembre a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores

a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.485 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir la falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Las siguientes fincas urbanas en jurisdicción de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

1ª.— Casa unifamiliar nº 1, inscrita al Tomo 393, Libro 82, folio 49, finca nº 9.488.

2ª.— Casa unifamiliar nº 4, al mismo Tomo y Libro, folio 54, finca 0.491.

3ª.— Casa unifamiliar nº 5, al mismo Tomo y Libro, folio 56, finca 9.492.

4ª.— Casa unifamiliar nº 6, al mismo Tomo, Libro y folio, finca 9.493.

5ª.— Casa unifamiliar nº 7, al mismo Tomo y Libro, folio 57, finca 9.494.

Cada una de dichas fincas está valorada en seis millones doscientas mil pesetas, e individualmente están gravadas con una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en garantía de la devolución de un préstamo de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas, dos millones doscientas setenta y cinco mil para intereses y otras cuatrocientas noventa mil pesetas para costas.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.686

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato de Dª Anastasia Ramos Peña, señalado con el número 405/89 a instancia del Abogado del Estado, con pretensión de que sea el Estado quien suceda en la herencia de Dª Anastasia Ramos Peña, que falleció en estado de viuda en la localidad de Villarroja (La Rioja), siendo natural de Santa Cruz de Yanguas (Soria) y habiendo premuerto su hijo D. Gregorio Ramos Ramos, se reclama la herencia por el Estado.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en el término de dos meses con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Para que conste, se expide el presente en Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.687

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el número 49 de 1986, a instancia de "CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA" contra Doña María Pilar Bretón González y Don José Antonio Sádaba Ursúa, en el cual se saca a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración las siguientes fechas y horas:

Primera, día 14 de Septiembre a las 11 horas; segunda, día 11 de Octubre a las 11 horas y tercera, día 9 de Noviembre a las 11 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación en la cuantía y requisitos del apartado anterior.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al valor de tasación rebajado en un 25%.

En la tercera subasta se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

En todas ellas el licitador podrá ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca urbana, en Calahorra (La Rioja).— Nº 22.— Vivienda en segunda

planta alta, de tipo 8, con acceso por el portal C ó del centro mirando a la fachada, en la calle de Julio Longinos, con una superficie útil de 88,99 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 481, libro 294, folio 134, finca 26.794. Tasada en dos millones trescientas mil pesetas. Logroño, a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.688

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 397/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Angel Salvador Perrella Clot y Doña Luisa Fernanda Samaniego Díaz en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de Septiembre a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 4 de Octubre a las 10 y para la tercera el día 8 de Noviembre a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir la falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA.— Casa de planta baja y dos pisos con su corral anejo, sita en Villamediana de Iregua (La Rioja), calle Laurel 9. con superficie en conjunto de 57 m2 aproximadamente. Inscrita como finca registral nº 3256, tasada en un millón de pesetas.

Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.689

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de los de Logroño,

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Proceso de Separación señalado con el nº 191/89 a instancia de Dª Ana Mª Muntión Manzano, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Rosario Purón Picatoste y defendida por el Letrado D. Esteban Peña Martínez, contra D. Juan Emilio Torrao Barbas, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha 20 de Abril del presente año se dictó sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

“Que desestimando como desestimo la demanda de Separación matrimonial interpuesta por la representación procesal de Dª Ana Mª Muntión Manzano contra D. Juan Emilio Torrao Barbas, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la actora, imponiendo a esta última el pago de las costas causadas en el presente juicio para cuya fijación se tendrá en cuenta que distruta de los beneficios de Justicia Gratuita.”

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Emilio Torrao Barbas, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.690

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia nº Dos de esta ciudad en Autos de Juicio Ejecutivo nº 212/87, promovidos por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A. contra D. Miguel Angel González Portilla con paradero desconocido, por el presente se requiere al demandado Sr. González Portilla a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado que se describe: Finca Urbana. Piso 2º. Vivienda letra A, del piso que forma parte de la casa nº 15 de la C/ San Juan, de Baracaldo. Tiene una superficie útil de 61,63 m2, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Baracaldo, al tomo 393, libro 306, folio 7 vto., finca nº 19.858, inscripción 2ª, con los apercibimientos legales

si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado expido el presente en Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Requisitoria*

IV.691

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de fecha 21-04-90 dictada en Diligencias Previas nº 106/90 sobre robo con intimidación en la Agencia Urbana número doce de CAJA RIOJA, sita en la calle República Argentina, nº 37, bajo de Logroño, se cita y llama a Miguel Angel Alvarez Sánchez, hijo de José y de Juana, nacido en Irún (Guipúzcoa) el 28-08-59, con D.N.I. nº 15.937.898, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión como comprendido en el número 2º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 23 de Abril de 1990.— El Magistrado-Juez.

Cédula de citación

IV.692

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 1318/88 seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de tráfico ocurrido el 8-8-88, se cita a Encarnación Ostos Fernández, cuya última residencia era en C/ Piqueras, nº 61, 1º, de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezca ante este Juzgado, a fin de que facilite el nombre y dirección de la persona que en la fecha del accidente conducía el vehículo de su propiedad matrícula O-131.921.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de Abril de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.693

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1.363-89 sobre lesiones y malos tratos a la autoridad se cita a Angel Alonso cuya última residencia era Esturión, 20 bajo drcha., Sevilla y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.694

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1.417-89 sobre Imprudencia-daños y lesiones se cita a Elpideo Ruda Estrada cuya última residencia era Vélez de Guevara, nº 36, 6º 3ª, Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.695

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1.789-88 sobre imprudencia-daños y lesiones se cita a María José García Jimeno cuya última residencia era en Guillén de Brocar, 13, 1º D Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.696

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de esta ciudad, en demanda de Justicia Gratuita seguida en este Juzgado con el nº 84/90, a instancia de Dª Mª Estrella Arráñez Martínez, vecina de Logroño, contra su esposo D. Juan José García Soto, vecino que fue de Logroño, actualmente en ignorado paradero, y contra

el Sr. Abogado del Estado, para litigar en la demanda de divorcio que pretende entablar contra su citado esposo; por medio del presente se cita al demandado D. Juan José García Soto, para la celebración de Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de Junio a las 10 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el Juicio con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.697

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de Logroño, en autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el nº 24/90, a instancia de D. José M^a Hernández Hernández, vecina de Autol (La Rioja) contra la Cia de Seguros Mútua General de Seguros, S.A., y dos más sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita a D^a M^a del Carmen Alba Morales y D. Indalecio Martín Fernández como demandados en indicados autos, al encontrarse en ignorado paradero, para la celebración de Juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo 21 de Junio a las 10 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.698

El Sr. Juez de Primera Instancia Nº 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 300/89, a instancias de Maderas Solana, S.A. domiciliada en Arnedo contra Muebles Dema, S.A. domiciliada en Arnedo, c/ Baco, nº 2, habiéndose acordado que el día 27 de Junio de 1990, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de Julio de 1990, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 26 de Septiembre de 1990, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Turismo OPEL, Omega, LO-6821-H. Valorado en 1.680.000 Pts.

— Camión EBRO, mod. L-45, LO-6887-F. Valorado en 485.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 3 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.699

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Cognición

nº 40/89, a instancias de Cartonajes Bañares, S.A. domiciliada en Bañares, contra Calzados Volga, S.L. de Calahorra en Avda. Estación, nº 40, habiéndose acordado que el día 11 de Junio de 1990, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 11 de Julio de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de Septiembre de 1990, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Furgoneta Mercedes MB 100 matrícula LO-2307-G. Valorada en 300.000 Pts.

— Furgoneta Citroen C15 E matrícula LO-8224-H. Valorada en 410.000 Pts.

— Furgoneta Citroen C15 E matrícula LO-8225-H. Valorada en 410.000 Pts.

— Cinco moldes de vulcanizado marca Olsa S.L. de los números 39-1; 39-2; 39-3; 39-4 y 38-3. Valorado en 190.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 30 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Cédula de emplazamiento*

IV.700

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta ciudad Don José Luis Coello Molina, en autos de divorcio 278/90 instado por Doña Ana Navarro, en nombre y representación de Don Luis María Merino Mendi, contra Doña María Mercedes Gaztelu Elorriaga, mayor de edad, y la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la demandada Doña María Mercedes Gatelu Elorriaga, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, encontrándose las copias de la demanda disponibles en la Secretaría de este Juzgado.

En Haro, a 26 de Abril de 1990, doy fe.— La Secretaría.

Cédula de citación

IV.701

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido, Don José Luis Coello Molina, en autos de juicio verbal 286/90 seguidos a instancias de Angel Jesús Torrecilla Manero, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Cia Seguros Mapfre; Desconocidos Herederos de Ibon Aramburu Urresti; y Don José Antonio Méndez Salinas, en reclamación de cantidad de 16.682.802 Pts. y por medio del presente edicto se cita a los Herederos Desconocidos de Ibon Aramburu Urresti a fin de que comparezcan a Juicio Verbal el próximo día 28 de Mayo a las 10 horas, haciéndoles saber de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Haro, a 28 de Abril de 1990.— La Secretaría.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de: "Limpieza en el Hospital de La Rioja, en el Periodo Comprendido Entre el 1 de Junio y el 31 de Diciembre de 1.990". Expediente Nº 06-5-2.1-005/90 V.A.329

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Contratación de los Servicios de Limpieza en el Hospital de la Rioja, en el Periodo Comprendido Entre el 1 de Junio y el 31 de Diciembre de 1.990".

Presupuesto de Contrata: Doce millones seiscientos mil pesetas (12.600.000.-Ptas).

Fianza Provisional: doscientas cincuenta y dos mil pesetas (252.000.-Ptas).

Clasificación de la Empresa: Grupo: C, subgrupo: 6, Categoría B, Plazo de Duración: Siete Meses (7 Meses).

Presentación de Proposiciones: a las trece horas del día 28 de Mayo de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las catorce horas del día 28 de Mayo de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: a las catorce treinta horas del día 28 de Mayo de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (C/ Villamediana, 17) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de Mayo de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso Abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de: "Servicio de Limpieza del Cuerpo Central y clínico del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía". Expediente Nº 06-5-2.1-009/90 V.A.330

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente

Concurso en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Servicio de Limpieza del Cuerpo Central y Clínico del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía".

Presupuesto de Contrata: Siete millones de pesetas (7.000.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000.-Ptas).

Plazo de duración: Siete meses (7 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Mayo de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: a las catorce horas del día 28 de Mayo de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las catorce treinta horas del día 28 de Mayo de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Villamediana 17) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de mayo de 1.990.— La Jeje del Negociado de Contratación, Carmen Mº López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del pliego de condiciones para la ejecución de las obras de adecentamiento de fachadas exteriores y adecuación de las salidas en plaza de toros
V.A.332

Aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1990, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa para la ejecución de las obras de "Adecantamiento de fachadas exteriores y adecuación de las salidas en plaza de toros", de Calahorra, se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Calahorra, 9 de Mayo de 1990.— 1.a Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal
V.A.335

Al haber quedado desierto el Concurso para la concesión de la explotación del bar de la Piscina Municipal, nuevamente se convoca dicho concurso en las mismas condiciones que el anterior, publicadas en el B.O.R. el día 24 de Abril de 1990 y número 50.

Nájera, a 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

Solicitud para la creación de un coto privado de caza en Quel
V.B.310

Por la Sociedad de Cazadores "Pan y Queso" de Quel, se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la creación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Quel, con una superficie de 533 Has. y cuyos límites son:

Norte: Coto Privado de Caza LO-10.078 (Monte Gatur).

Sur: Término municipal de Villarroya y Grávalos.

Este: Término municipal de Autol.

Oeste: Término municipal de Villarroya.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Belchite, 2-1º de Logroño, o ante el Ayuntamiento de Quel, donde también se expone este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual está de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, a 25 de abril de 1990.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas

Solicitud para la renovación de un coto privado de caza en San Asensio
V.B.331

Por la Sociedad de Cazadores Davalillo, se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.164 por un periodo de diez años:

El Coto, con una extensión de 3.200 Has. ocuparía todo el término municipal de San Asensio excepto el paraje conocido por "La Isla" cuya delimitación concreta obra en poder de este Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General

de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Belchite, 2-1º de Logroño, o ante el Ayuntamiento de San Asensio, donde también se expone este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual está de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, a 2 de mayo de 1990.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitud de licencia para apertura de un bar
V.B.308

Por D. Luis Matute Iruzubieta, se ha solicitado licencia de apertura de un bar, con emplazamiento en c/ Del Medio, nº 6 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Huércanos, a 23 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería
V.B.309

Por D. Guillermo Ruiz Ocón, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en c/ Gral. Franco, 41, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Murillo de Río Leza, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.255 |
| Semestre | | 1.680 |
| Trimestre | | 892 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 105 |